BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 1998 — AÑO CVI — $ 0,70

Nº 29.047

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

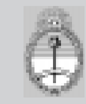
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470



LEYES

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ley 25.062

Acuérdase a su titular autorización para ausentarse del país durante el año 1999.

Sancionada: Diciembre 2 de 1998.
Promulgada: Diciembre 15 de 1998.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Acuérdase autorización al señor Presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 1999, cuando razones de gobierno así lo requieran.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

REGISTRADA BAJO EL Nº 25.062

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Mario L. Pontaquarto. — Juan Estrada.

Decreto 1468/98

Bs. As., 15/12/98.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.062 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.



DECRETOS

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decreto 1474/98

Acéptase la renuncia del Síndico General.

Bs. As., 16/12/98

VISTO, la renuncia presentada por el Contador Público D. Héctor Luis AGUSTINI, al cargo de Síndico General de la Nación, y atento lo establecido en los artículos 108 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Contador Público D. Héctor Luis AGUSTINI (M.I. Nº 5.531.850) al cargo de Síndico General de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decreto 1475/98

Desígnase Síndico General.

Bs. As., 16/12/98

VISTO y CONSIDERANDO los artículos 108 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 99, inciso 7, de la Constitución Nacional

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Síndico General de la Nación, a la Contadora Pública Nacional, Da. María Cristina de los Angeles BENZI (L.C. Nº 5.624.606).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Decreto 1466/98

Amplíase el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación.

Bs. As., 15/12/98

En uso de las facultades que le otorgan los artículos 63 y 99 inciso 9 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en el temario a tratar por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, durante el actual período de Sesiones Extraordinarias, la consideración de los asuntos detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez — Carlos V. Corach.

SUMARIO

ANEXO

TEMAS PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1	Proyecto de Ley por el cual se incorpora el artículo 22 bis a la Ley de Inversiones Mineras, sobre concepto "Mineral Boca Mina".
2	Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Régimen de Libreta de Trabajo Rural.
3	Proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 1º de la Ley Nº 24.464, Sistema Federal de Vivienda.
4	Proyecto de Ley por el cual se propone la promoción al grado inmediato superior —post mortem— del Brigadier D. Juan Carlos Ponce.

VETO

Decreto 1433/98

Obsérvase en su totalidad el proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.055.

Bs. As., 9/12/98

VISTO el Expediente Nº 020-002002/98 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.055 por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, el 25 de noviembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto de Ley modifica el texto de la Ley Nº 23.966, Título III, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998.

Que el proyecto de Ley hace referencia al texto legal, con las sucesivas modificaciones, sin considerar el ordenamiento efectuado por el Decreto Nº 518 del 13 de mayo de 1998.

Que por el artículo 1º del proyecto de Ley se elimina el pago a cuenta establecido en el artículo 2º, segundo párrafo de la citada ley, aplicable en el momento del despacho a plaza de la mercadería importada cuando la misma sea realizada por sujetos pasivos del impuesto, estableciéndose el pago del impuesto en su totalidad únicamente para quienes no revistieran tal calidad.

Que la medida altera el principio de administración tributaria de control, que requiere el pago a cuenta o definitivo de los impuestos, en los casos de importaciones definitivas de mercaderías en el momento que ingresan al territorio argentino, y aun cuando las mismas se hallen alanzadas por los tributos en posteriores etapas de su comercialización. El régimen no solamente tiene objetivo recaudatorio, sino que facilita al organismo recaudador el control y fiscalización de las distintas operaciones posteriores de la mercadería hasta su consumo final. En consecuencia no resulta prudente vulnerar el citado principio de control a lo efectos de solucionar el alto costo financiero que llevaría a algunos sujetos pasivos a no importar.

Que, en virtud del considerando anterior, se dictó el Decreto Nº 1305 del 6 de noviembre de 1998, modificatorio del Decreto Reglamentario de la Ley de Tributo —Decreto Nº 74/98—, por el cual se crea un régimen opcional de ingresos parciales del mencionado pago a cuenta con el objeto de no alterar el principio administrativo de control tributario, facilitar al organismo recaudador la fiscalización de las distintas operaciones posteriores de las mercaderías hasta el consumo final y solucionar el alto costo financiero que incide sobre las operaciones de importación de combustibles.

Que por el artículo 3º del proyecto de Ley se incorpora un inciso al artículo 7º del Título III de la Ley Nº 23.966, texto ordenado en 1998, por el cual quedan exentas del impuesto las transferencias de productos gravados cuando se destinen a sujetos pasivos definidos en el artículo 3º del citado texto legal, incisos b) y c), y los del inciso a) inscriptos según lo establecido en el proyecto de Ley.

Que la transferencia entre los sujetos pasivos debe estar alcanzada por el tributo, por cuanto dicho tratamiento concilia con lo expresado en los considerandos precedentes, a los efectos de permitir al importador el cómputo del mismo en oportunidad de realizar la liquidación y pago del impuesto.

Que por el artículo 4º del proyecto de Ley se deroga el artículo 9º del Título III de la Ley Nº 23.966, texto ordenado en 1998. De acuerdo a los considerandos precedentes, no resulta correcta tal derogación, ya que el tributo debe incidir en una sola de sus etapas de circulación.

Que por el ya citado artículo 4º del proyecto de Ley se autoriza a quienes estén comprendidos en el artículo 1º del Decreto Nº 1920 del 31 de octubre de 1994, a devengar el crédito fiscal consagrado por el artículo 14 del Título III de la Ley Nº 23.966, texto ordenado en 1998, en los términos de dichas normas a partir de la fecha de publicación del proyecto de Ley en el Boletín Oficial por un plazo de VEINTIDOS (22) meses.

Que dicho crédito fiscal reviste las características de un subsidio para las mencionadas empresas, y produce una importante disminución de la recaudación, que de acuerdo a estimaciones preliminares ascendería a una suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES ($ 181.000.000).

Que por el artículo 5º del proyecto de Ley se incorporan DOS (2) nuevos productos gravados al artículo 4º del texto legal vigente: la nafta sin plomo oxigenada, hasta 92 RON con un impuesto de $ 0,3296 por litro, y la nafta sin plomo oxigenada de más de 92 RON con un impuesto de $ 0,4135 por litro. Asimismo, en el último párrafo se establece que el impuesto de estos nuevos productos siempre será igual al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del impuesto a las naftas sin plomo de igual número de octanos.

Que al incorporarse en el ámbito del impuesto DOS (2) productos con una menor carga tributaria, cuya demanda es sustitutiva de las naftas sin plomo de igual número de octanos con montos de impuestos mayores, así como fijar de manera permanente una diferencia de carga tributaria del QUINCE POR CIENTO (15%) a favor de los nuevos productos, producirá un desvío de la demanda hacia el consumo de éstos, lo que se traducirá en una disminución efectiva de la recaudación que de acuerdo a estudios preliminares ascendería a PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 361.200.000).

Que por razones de política tributaria no se considera oportuno disminuir la recaudación tributaria ya que a partir de la sanción de la Ley Nº 23.928 de Convertibilidad del Austral, el Gobierno Nacional debe cubrir las erogaciones que le son propias con recursos genuinos, razón por la cual no puede verse privado de fondos que constituyen ingresos ordinarios del Tesoro Nacional, e inciden además en la Coparticipación Federal.

Que por los fundamentos expuestos corresponde observar en su totalidad el proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.055.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar el presente decreto en virtud de lo dispuesto por el artículo 83 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvase en su totalidad el proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.055.

Art. 2º — Devuélvase al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el proyecto de Ley mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Raúl E. Granillo Ocampo. — Jorge A. Rodríguez. —



Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 1579/98

Fíjase el Reintegro a la Exportación Extrazona (R.E.) a extractos y jugos de carne bovina.

Bs. As., 15/12/98

VISTO el Expediente Nº 434.155/96 del Registro de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2275 del 23 de diciembre de 1994 dispuso adoptar la nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) con su correspondiente Arancel Externo Común (A.E.C.), derechos de importación (D.I.) y reintegros (R), en virtud de la puesta en funcionamiento de la Unión Aduanera entre los Estados Parte del MERCOSUR.

Que el Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995 efectuó modificaciones, en el orden nacional, a la norma citada en el considerando anterior, establecidas por la Resolución del GRUPO MERCADO COMUN Nº 36/95.

Que la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32 del 16 de agosto de 1996 modificó el tratamiento reintegros a la exportación de la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR 1603.00.00.

Que la ASOCIACION DE INDUSTRIAS ARGENTINAS DE CARNES manifestó la necesidad de restituir el reintegro a los extractos y jugos de carne bovina por cuanto se veían afectadas sus exportaciones.

Que resulta conveniente diferenciar el tratamiento en lo relativo a reintegros de tributos a la exportación, a los extractos y jugos de carne bovina que clasifican en la posición arancelaria N.C.M. 1603.00.00.

Que en la confección de la medida que se propicia ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, habiendo consultado a la EX-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS sobre la viabilidad del texto que identifica la mercadería.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios —t.o. en 1992— y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 del 8 de marzo de 1974, 1011 del 29 de mayo de 1991 y 2275 del 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase para las mercaderías comprendidas en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que a continuación se indica, el Reintegro a la Exportación Extrazona (R.E.) según el siguiente detalle:

N.C.M.	PRODUCTO	R.E. %
1603.00.00	"De carne bovina"	8,1

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 1580/98

Modificación.

Bs. As., 15/12/98

VISTO el Expediente Nº 061-006375/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de enero de 1995 se puso en funcionamiento la Unión Aduanera entre los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y consiguientemente quedó aprobada la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), puesta en vigencia mediante el dictado del Decreto Nº 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Que por el Decreto Nº 998 de fecha 28 de diciembre de 1995 se procedió a efectuar ajustes en la Nomenclatura Común del MERCOSUR, modificando parcialmente el contenido del Decreto Nº 2275/94.

Que por la Resolución Nº 12 del Grupo Mercado Común (G.M.C.), de fecha 22 de julio de 1998, se efectuaron modificaciones en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Que en consecuencia corresponde introducir en el ordenamiento nacional los cambios en el Nomenclador aprobados a nivel regional.

Que asimismo se considera procedente modificar el universo de mercaderías en el Régimen de Importación de Bienes Usados instituido por la Resolución M.E y O. y S.P. Nº 909, de fecha 29 de julio de 1994, modificada por la Resolución M.E y O. y S.P. Nº 748, de fecha 28 de diciembre de 1995.

Que esta norma se dicta en el marco de la Decisión Nº 15 del Consejo Mercado Común de fecha 15 de diciembre de 1997.

Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado intervención en la confección de la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se propicia se enmarca en los términos del Artículo 40 del protocolo de Ouro Preto de fecha 17 de diciembre de 1994.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios —t.o. 1992— y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 del fecha 8 de marzo de 1974, 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991 y 2275 del 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Elimínanse el Arancel Externo Común (A.E.C.), el Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.), el Derecho de Importación Intrazona (D.I.I.) y el Reintegro a la Exportación Extrazona (R.E.) de las posiciones arancelarias 3816.00.20, 7322.90.00 y 8525.40.00 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Art. 2º — Elimínase del Anexo III de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 748/95 la posición arancelaria 8525.40.00 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Art. 3º — Sustitúyense en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) las codificaciones que a continuación se detallan por las que en cada caso se indican:

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
3816.00.20	3816.00.2
7322.90.00	7322.90
8525.40.00	8525.40

Art. 4º — Sustitúyese en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) el texto de la siguiente subpartida regional por el que se indica:

3816.00.2	Las demás preparaciones a base de cromo-magnesita, circonio, silimanita, cianita, andalucita, corindón o diásporo

Art. 5º — Sustitúyese en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) el texto de las siguientes posiciones arancelarias por el que en cada caso se indica:

2931.00.31	Estefón; Difenilfosfonato (4,4'-bis [(dimetoxifosfinil] metil] difenilo).
7606.12.10	Con un contenido, en peso, de magnesio superior o igual al 4% e inferior o igual al 5%, manganeso superior o igual al 0,20% e inferior o igual al 0,50%, hierro inferior o igual al 0,35%, silicio inferior o igual al 0,20% y otros metales, en conjunto, inferior o igual al 0,75%, de espesor inferior o igual a 0,3 mm y ancho superior o igual a 1450 mm, barnizadas en ambas caras.
9018.32.12	De acero cromo-níquel, bisel de tres caras y diámetro exterior superior o igual a 1,6 mm, del tipo de las utilizadas con bolsas de sangre.

Art. 6º — Sustitúyense el Arancel Externo Común (A.E.C.), el Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) y el Reintegro a la Exportación Extrazona (R.E.) asignados a la siguiente posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) por los que en cada caso se indican:

N.C.M.	A.E.C. %	D.I.E. %	R.E. %
5604.90.10	2	2	0,0

Art. 7º — Sustitúyese en el Régimen de Excepciones al Arancel Externo Común (Anexo II del Decreto Nº 998/95) la codificación que a continuación se detalla por la que se indica:

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
8525.40.00	8525.40.90

Art. 8º — Incorpóranse en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) las siguientes posiciones arancelarias y sus correspondientes Arancel Externo Común (A.E.C.), Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.), Derecho de Importación Intrazona (D.I.I.) y Reintegro a la Exportación Extrazona (R.E.):

N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	D.I.E. %	D.I.I. %	R.E. %
3816.00.21	Con un contenido de corindón superior o igual al 50% en peso, y grafito	2	2	0	0,0
3816.00.29	Las demás	14	14	0	5,0
6902.90.30	Con un contenido de carbono superior al 85% en peso y un diámetro medio de poro inferior o igual a 5 micrómetros, del tipo de los utilizados en altos hornos	2	2	0	0,0
7322.90.10	Generadores de aire caliente a combustible líquido, con capacidad superior o igual a 1500 Kcal/h pero inferior o igual a 10400 Kcal/h, del tipo de los utilizados en vehículos automóviles	2	2	0	0,0
7322.90.90	Los demás	18	18	0	10,0
8525.40.10	Con tres o más captores de imagen	0	0	0	0,0
8525.40.90	Las demás	20	26	0	10,0

Art. 9º — Incorpórase en el Régimen de Excepciones al Arancel Externo Común de Bienes de Capital (Anexo VI del Decreto Nº 998/95) la posición arancelaria 8525.40.10 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) con su correspondiente Cronograma de Convergencia Arancelaria que se consigna en la planilla que, como Anexo, forma parte de la presente resolución.

Art. 10. — Incorpóranse en el Anexo III de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 748/95 las posiciones arancelarias 8525.40.10 y 8525.40.90 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Art. 11. — Las posiciones arancelarias comprendidas en los Artículos 6º y 8º de la presente resolución quedan alcanzadas por lo establecido por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 942 de fecha 11 de agosto de 1998.

Art. 12. — Las posiciones arancelarias comprendidas en los Artículos 6º, 8º, 9º y 10 de la presente resolución quedan alcanzadas por lo establecido por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 12 de fecha 6 de enero de 1998.

Art. 13. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14. — Notifíquese a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

ANEXO A LA RESOLUCION M.E. Y O. Y S.P. Nº 1580

N.C.M.	DERECHO DE IMPORTACION A APLICAR			
	1998 %	01/01/99 %	01/01/00 %	A.E.C. 01/01/01 %
8525.40.10	0	0	0	0

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Resolución 1596/98

Establécense las normas de procedimiento para la entrega de Bonos de Consolidación - Tercera Serie, prevista en el régimen opcional de cancelación de pasivos, aprobado por el Decreto Nº 1318/98.

Bs. As., 15/12/98

VISTO el Decreto Nº 1318 del 6 de noviembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 197 del 7 de marzo de 1997 se dispuso la transferencia de pasivos del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

Que, asimismo, por el Decreto Nº 1318/98 se estableció un régimen opcional de cancelación de los pasivos mencionados en el CONSIDERANDO anterior, mediante la entrega de BONOS DE CONSOLIDACION - Tercera Serie.

Que corresponde establecer las normas de procedimiento para efectuar dicha entrega.

Que es necesario determinar las condiciones que deberán reunir los requerimientos de pago que presentará el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y dictar las normas complementarias para la entrega de los BONOS DE CONSOLIDACION.

Que es de práctica prever la posibilidad del rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos públicos que se emiten.

Que el Decreto Nº 1318/98 dispone que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS sea la Autoridad de Aplicación del régimen opcional establecido por el mismo y, en tal carácter, está facultado para dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que fueren necesarias.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta de conformidad con la autorización conferida por el Artículo 9º del Decreto Nº 1318/98.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Formulario de Requerimiento de Pago del régimen opcional establecido por el Decreto Nº 1318/98 para la cancelación de los pasivos transferidos a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION en virtud del Decreto Nº 197/97 y que constituye el Anexo I de la presente resolución.

Art. 2º — Los Formularios de Requerimiento de Pago suscriptos por el acreedor y el Presidente del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y certificados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, serán remitidos a la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio, junto con un ejemplar del Acta de reconocimiento de deuda y forma de pago cuyo modelo constituye el Anexo II de la presente resolución.

Los referidos Formularios de Requerimiento de Pago deberán remitirse en TRES (3) ejemplares firmados en forma original y estar acompañados por una planilla resumen en original y duplicado y un diskette, ambos conteniendo los datos de los Requerimientos de Pago. La SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio reintegrará al citado Instituto, el duplicado de la planilla resumen con constancia de su recepción.

La documentación respaldatoria de las liquidaciones deberá mantenerse en el mencionado Instituto por el término de guarda fijado normativamente, junto con un ejemplar del Formulario de Requerimiento de Pago remitido a la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio.

Art. 3º — La SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio dará cumplimiento a los Requerimientos de Pago, acreditando los BONOS DE CONSOLIDACION o los derechos a recibir los mismos a que se refiere el Artículo 7º de la presente resolución, en los Registros Escriturales que se abran al efecto y en el orden cronológico de su suscripción por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Los BONOS DE CONSOLIDACION y los derechos a recibir los mismos, serán acreditados por un valor nominal igual al monto de la deuda que se cancele y con el cupón de renta corriente a la fecha de acreditación de los citados Bonos.

Art. 4º — Cuando el acreedor opte por recibir "BONOS DE CONSOLIDACION EN DOLARES ESTADOUNIDENSES" su crédito en MONEDA NACIONAL se convertirá a DOLARES ESTADOUNIDENSES a la par, UN (1) PESO igual a UN (1) DOLAR ESTADOUNIDENSE.

Art. 5º — Establécese que una vez que el acreedor haya ejercido la opción de pago y la opción de la moneda de los BONOS DE CONSOLIDACION a recibir, las mismas no podrán revocarse ni modificarse.

Art. 6º — Toda cesión de derechos que sea instrumentada con posterioridad a la certificación del Formulario de Requerimiento de Pago por parte de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, requerirá la confección de un nuevo Formulario a nombre del cesionario el que seguirá el procedimiento establecido en el Decreto Nº 1318/98 y la presente resolución.

Art. 7º — En orden a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto Nº 1318/98, la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio procederá, hasta el 14 de enero de 1999, a acreditar con carácter provisorio en los respectivos Registros Escriturales, los derechos a recibir los BONOS DE CONSOLIDACION. Tales derechos serán indisponibles desde la firma del Formulario de Requerimiento de Pago por parte de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION hasta el 15 de enero de 1999, fecha a partir de la cual dicha Secretaría procederá a la acreditación de los BONOS DE CONSOLIDACION con carácter definitivo.

Art. 8º — La SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio podrá disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los "BONOS DE CONSOLIDACION EN MONEDA NACIONAL" - Tercera Serie y "BONOS DE CONSOLIDACION EN DOLARES ESTADOUNIDENSES" - Tercera Serie.

Art. 9º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

ANEXO I

COMPLETAR A MAQUINA O CON LETRA TIPO IMPRENTA

REQUERIMIENTO DE PAGO DE DEUDAS DEL INSSJyP

LIQUIDACION DECRETO Nº 1318/98 - RES. M.E. Nº /98 - RES. S.H.Nº /98
A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Sírvase cancelar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 1318/98 la obligación que se identifica a continuación, por la suma indicada, con la forma de pago solicitada y a favor del acreedor actual mencionado.

1- SELLO DE RECEPCION

ORIGEN DE LA DEUDA

DENOMINACION ORGANISMO DEUDOR	COD. DE IDENTIF. ORGANISMO	Nº ORDEN LIQ.
2 INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS	3 2/20/911/	4

EXPTE./Nº DE TRAMITE DEL ORGANISMO DEUDOR		ORIGEN DE LA OBLIGACION
5	6 16	Deudas a que se refieren los Dtos. Nº 925/96 y/o 197/97 y 1318/98

DATOS DEL ACREEDOR

NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL DEL ACREEDOR ACTUAL (1)	NACIONALIDAD
7	8

CUIT/DOCUMENTO (2)		(3)		INSCRIPCION EN LA INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA O AUTORIDAD PROVINCIAL COMPETENTE	
TIPO	NUMERO	S.O.	C.D.	NUMERO	AUTORIDAD JURISDICCIONAL
9	10	11	12	13	14

DIRECCION
15

COD. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA / CAP. FED.	TELEFONO/TELEX/FAX
16	17	18	19

IMPORTE TOTAL A CANCELAR CON BONOS DE CONSOLIDACION, según la siguiente opción:
(COMPLETAR UNA DE LAS DOS OPCIONES SIGUIENTES)

IMPORTE TOTAL A CANCELAR CON BONOS DE CONSOLIDACION EN MONEDA NACIONAL - 3ra.SERIE

LETRAS	NUMEROS
20	21 $

IMPORTE TOTAL A CANCELAR CON BONOS DE CONSOLIDACION EN DOLARES ESTADOUNIDENSES - 3ra. SERIE

LETRAS	NUMEROS
22	23 U$S

RENUNCIA Y CONFORMIDAD DEL ACREEDOR ACTUAL

Por la presente presto conformidad: 1 - A la presente liquidación en todos sus términos. 2 - A que el pago con Bonos de Consolidación se efectúe por intermedio de la Secretaría de Hacienda y se considere cumplido al acreditarse dichos Bonos a nombre del acreedor actual en el Registro de Bonos Emitidos que se abra a tal efecto. 3 - Al pago de la obligación que se hace efectivo bajo las condiciones precedentes y que extingue de pleno derecho la deuda y, por lo tanto, renuncio a todo reclamo administrativo presente o futuro y/o judicial futuro,que tenga contra el Instituto y/o el Estado Nacional correspondiente a las obligaciones establecidas en el Art.10 del Dto.Nº 197/97 y que motivaran el Acta de reconocimiento de la deuda y forma de pago oportunamente suscripta con el Instituto. Declaro bajo juramento que los datos consignados son fiel expresión de la verdad, sin omisión ni falsedad alguna, y que la deuda que se cancela por el presente no se encuentra en gestión judicial.

24

Lugar y fecha: Firma/s:

FIRMA DE LA LIQUIDACION Y REQUERIMIENTO DE PAGO

Los abajo firmantes declaran que:
1 - La obligación a cancelar es legítima y corresponde a operaciones o prestaciones genuinas realizadas por el acreedor original con el Organismo deudor. 2 - La liquidación ha sido practicada en un todo de acuerdo con las prescripciones del Decreto Nº 1318/98 y la Resolución MEYOSP /98. 3 - Están normativamente habilitados para representar al Organismo Deudor. 4 - La/s firma/s precedentes corresponden al acreedor actual o a su/s representante/s habilitados.

25

Lugar y fecha: Firma/s responsable/s del organismo deudor autorizado/s normativamente

NUMERO CRONOLOGICO DEL REGISTRO DE FORMULARIOS (Artículo 5º del Decreto Nº1318/98) 27

CERTIFICACION DE LA DEUDA POR PARTE DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (Art. 4º Dto. Nº 1318/98)

26

Lugar y fecha: Firma/s responsable/s

ANEXO II

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y FORMA DE PAGO:

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado en este acto por el Presidente del Directorio, con domicilio en la calle Perú Nº 169, piso 12 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante denominado EL INSTITUTO, por una parte y por la otra ....., C.U.I.T. Nº ...., Expediente Nº......., con domicilio en......, representada en este acto por , con documento......, en su carácter de......, en adelante EL ACREEDOR, convienen en celebrar la presente acta de reconocimiento de deuda y plan de pago, sujeto a las condiciones que se enuncian en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.— Tal como se acredita en el expediente mencionado en el encabezado de este Acta el representante del ACREEDOR tiene facultades suficientes para ejercer la representación que invoca y suscribir la presente en los términos que se acuerdan.

SEGUNDA.— EL ACREEDOR ha efectuado la insinuación de su crédito impago al 31 de diciembre de 1997, conforme a las disposiciones de los Decretos Nº 925/96, Nº 197/97, Nº 996/98 y Nº 1318/98.

TERCERA.— EL INSTITUTO reconoce haber recibido del ACREEDOR la insinuación del crédito impago indicada en la CLAUSULA SEGUNDA de la presente Acta, por la que formulara un reclamo por la suma de PESOS......($........) en concepto de facturas impagas, conforme a la relación habida entre las partes y/o los contratos y/o los instrumentos oportunamente suscriptos entre ellas, en los términos de la normativa citada en la mencionada cláusula.

CUARTA.— Conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 197/97, el INSTITUTO reconoce adeudar al ACREEDOR la suma única y total de PESOS......($ ....) por los conceptos enunciados precedentemente, la que será cancelada de acuerdo con el procedimiento establecido por el Decreto Nº 1318/98.

QUINTA.— En el presente acto EL ACREEDOR presta conformidad al monto consignado en la CLAUSULA CUARTA y hace expresa renuncia a todos los intereses que dichas acreencias hubieren devengado y/o devengaren.

SEXTA.- EL ACREEDOR manifiesta que una vez cumplida la obligación de pago consistente en la entrega de BONOS DE CONSOLIDACION EN........., nada más tendrá que reclamar y que dicha entrega cancela de pleno derecho todas las facturas objeto de la presente acta y toda otra obligación emergente de la relación habida entre las partes hasta el 12 de marzo de 1997, otorgándose en tal sentido formal constancia de liberación total de dicha deuda.

SEPTIMA.- EL ACREEDOR declara bajo juramento que la deuda objeto de la presente Acta no se encuentra en gestión judicial alguna y que renuncia a todo reclamo administrativo presente o futuro y/o judicial futuro que tenga contra EL INSTITUTO y/o el ESTADO NACIONAL, con motivo de los servicios prestados y/o facturas impagas al 31 de diciembre de 1997, tomando a su exclusivo cargo el pago de las eventuales costas devengadas o a devengarse por tal motivo. Consecuentemente EL ACREEDOR se compromete a desistir de la acción y del derecho en los expedientes administrativos que se hubieren iniciado, bajo apercibimiento de quedar sin efecto alguno el acta que por el presente instrumento se acuerda.

OCTAVA.- Ambas partes manifiestan y consienten, que habida cuenta de lo normado por la Resolución Nº 54 del 18 de enero de 1995 - INOS, el presente acta acuerdo no constituye título ejecutivo.

NOVENA.- Las partes fijan sus domicilios especiales en los consignados en el encabezamiento de la presente acta acuerdo, en los cuales serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen mutuamente, y convienen en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los.....días del mes de....de 199.....

Secretaría de Programa de la Salud

SALUD PUBLICA

Resolución 134/98

Apruébase la Guía para la Eliminación de Residuos Patológicos Sólidos generados en los establecimientos de salud.

Bs. As., 15/12/98

VISTO el Expediente Nº 2002-11918/97-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 24.051 y su Decreto Reglamentario Nº 831/93 el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL es competente en todo lo referido al manejo de los residuos provenientes de los establecimientos de salud.

Que toda medida que se tome en ejercicio de esa competencia es consonante con los objetivos del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica creado por Resolución Nº 432/92 de la ex-SECRETARIA DE SALUD.

Que en ese marco se aprobaron, por Resolución Nº 394/94 de la ex SECRETARIA DE SALUD, las Normas Técnicas Nacionales sobre Manejo de Residuos Biopatológicos de Unidades de Atención de Salud.

Que los avances científico-tecnológicos han permitido desarrollar nuevas metodologías para el tratamiento de residuos biopatogénicos cuya aplicación asegura la inocuidad de los mismos, con lo que pierden las características de peligrosidad a la que alude el artículo 19 de la Ley Nº 24.051.

Que la incorporación de los mismos a la normativa mejora sustancialmente los mecanismos de control interno de los residuos generados en los establecimientos de salud.

Que la reducción del volumen de residuos peligrosos conlleva una disminución de los riesgos a los que está expuesta la comunidad en general y los trabajadores de los establecimientos de salud y de los sistemas de recolección y tratamiento de residuos en particular.

Que con ello se cumple con una de las Políticas Instrumentales de este Ministerio, aprobadas por Decreto Nº 1269/92, que establece la necesidad de fortificar la coordinación operativa con la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la conservación y mejoramiento del medio ambiente y, a través de ello, de la salud de la comunidad.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE PROGRAMAS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la GUIA PARA LA ELIMINACION DE RESIDUOS PATOLOGICOS SOLIDOS generados en los establecimientos de salud, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — La instalación de facilidades para el tratamiento según lo consignado en la Guía no exime a los generadores de estos residuos de inscribirse en los registros estipulados por la normativa vigente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese. — Víctor H. Martínez.

ANEXO I

GUIA PARA LA ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS

ELEMENTO (como residuo)	RIESGO			ACOPIO LOCAL		TRATAMIENTO								ACOPIO INSTITUC		DISPOSICION		OBSERVACIONES
	NO PELIGROSO	ESPECIAL	INFECCIOSO	BOLSA NEGRA	BOLSA ROJA	DESINF. QUIMICA	AUTOCLAVADO	MICROONDAS	INCINERACION	TERMOLISIS	PIROLISIS	TRITURACION	OTROS	BOLSA NEGRA	BOLSA ROJA	RELLENO SANITARIO	RELLENO SEGURIDAD	
Agujas/hojas de bisturí. 1			X		X	X								X		X		Siempre en descartador
Agujas/hojas de bisturí. 2			X		X		X							X		X		Siempre en descartador
Agujas/hojas de bisturí. 3			X		X										X		X	Siempre en descartador
Agujas/hojas de bisturí. 4			X		X	X						X		X		X		Siempre en descartador
Agujas/hojas de bisturí. 5			X		X				X					X		X		Siempre en descartador
Algodón/vendas. 1			X		X	X								X		X		
Algodón/vendas. 2			X		X		X							X		X		
Algodón/vendas. 3			X		X				X					X		X		
Cánulas plásticas. 1			X		X	X						X				X		Siempre sin guías
Cánulas plásticas. 2			X		X		X					X				X		Siempre sin guías
Cánulas plásticas. 3			X		X							X			X		X	Siempre sin guías
Electrodos.1	X			X									X					Almacenar p/recuperar (optativo)
Electrodos. 2	X			X							X		X		X			
Envases plásticos NO INFEC. 1	X			X								X			X			
Envases plásticos NO INFEC. 2	X			X												X		
Envases plásticos INFEC. 1			X		X	X						X		X		X		
Envases plásticos INFEC. 2			X		X				X					X		X		Recuprac./reciclado (opativo)
Frascos medic. liq. vacíos 1		X			X	X								X		X		
Frascos medic. liq. vacíos 2		X			X				X					X		X		
Frascos medic. liq. vacíos 3	X			X										X		X		
Frascos medic. sólidos vacíos 1	X			X										X		X		
Frascos medic. sólidos vacíos 2		X			X							X		X		X		

NOTA: Los números que figuran al lado de cada uno de los elementos (columna 1) corresponden a distintas alternativas de tratamiento.

ELEMENTO (como residuo)	RIESGO			ACOPIO LOCAL		TRATAMIENTO								ACOPIO INSTITUC		DISPOSICION		OBSERVACIONES
	NO PELIGROSO	ESPECIAL	INFECCIOSO	BOLSA NEGRA	BOLSA ROJA	DESINF. QUIMIC.	AUTOCLAVADO	MICROONDAS	INCINERACION	TERMOLISIS	PIROLISIS	TRITURACION	OTROS	BOLSA NEGRA	BOLSA ROJA	RELLENO SANIT.	RELLENO SEGU	
Sachet-suero. Con sangre 1			X		X		X							X		X		
Sachet-suero. Con sangre 2			X		X	X						X		X		X		
Sachet-suero. Con sangre 3			X		X										X		X	
Sachet-suero Sin Sangre 1	X			X										X		X		
Sachet-suero Sin sangre 2	X			X								X		X		X		
Sangre y secreciones			X		X	X												Sistema cloacal
Vasito odntol. Sin sangre 1	X			X										X		X		
Vasito odntol. Sin sangre 2	X			X								X		X		X		
Vasito odntol. Sin sangre 3	X			X		X								X		X		
Vasito odontol. Con sangre 1			X		X										X		X	
Vasito odontol. Con sangre 2			X		X	X								X		X		
Vasito odontol. Con sangre 3			X		X		X							X		X		
Vasito odontol. Con sangre 4			X		X			X						X		X		
Vasito odontol. Con sangre 5			X		X				X					X		X		
Yeso sin sangre y secreción	X			X										X		X		(optativo)
Yeso con sangre 1			X		X		X					X		X		X		
Yeso con sangre 2			X		X							X			X		X	

NOTA: Los números que figuran al lado de cada uno de los elementos (columna 1) corresponden a distintas alternativas de tratamiento.

ELEMENTO (como residuo)	RIESGO			ACOPIO LOCAL		TRATAMIENTO								ACOPIO INSTITUC		DISPOSICION		OBSERVACIONES
	NO PELIGROSO	ESPECIAL	INFECCIOSO	BOLSA NEGRA	BOLSA ROJA	DESINF. QUIMIC.	AUTOCLAVADO	MICROONDAS	INCINERACION	TERMOLISIS	PIROLISIS	TRITURACION	OTROS	BOLSA NEGRA	BOLSA ROJA	RELLENO SANIT.	RELLENO SEGU	
Gasas con sangre 1			X		X	X								X		X		
Gasas con sangre 2			X		X		X							X		X		
Gasas con sangre 3			X		X			X						X		X		
Gasas con sangre 4			X		X				X					X		X		
Gasas con sangre 5			X		X										X		X	
Gorros / barbijos 1	X			X										X		X		
Gorros / barbijos 2			X		X		X							X		X		
Pañal común 1			X		X	X								X		X		
Pañal común 2			X		X		X							X		X		
Pañal común 3			X		X										X		X	
Pañal de infecciosos 1			X		X	X								X		X		
Pañal de infecciosos 2			X		X		X							X		X		
Pañal de infecciosos 3			X		X				X					X		X		
Pañal de infecciosos 4			X		X										X		X	
Restos anatom. Patol. 1			X		X				X					X		X		
Restos anatom. Patol. 2			X		X						X			X		X		
Restos anatom. Patol. 3			X		X										X		X	Estudiar el caso
Residuos de limpieza 1	X			X										X		X		
Residuos de limpieza 2		X			X				X					X		X		
Restos alimentos NO INFECC 1	X			X										X		X		
Restos alimentos INFECC 1			X		X				X					X		X		
Restos alimentos INFECC 2			X		X	X								X		X		Analizar volumen
Restos alimentos INFECC 3			X		X										X		X	Analizar vol. Grado de infectante

NOTA: Los números que figuran al lado de cada uno de los elementos (columna 1) corresponden a distintas alternativas de tratamiento.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 1584/98

Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1999 de la Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá

Bs. As., 15/12/98

VISTO el Expediente Nº 001-001619/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el que se tramita la aprobación del Presupuesto del ejercicio 1999 formulado por la UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene, en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que obra en el Expediente mencionado en el visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que el Artículo 49 de la mencionada Ley y el Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1999 de la UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo estimado en PESOS CERO ($ 0) de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico estimado en PESOS CERO ($ 0), de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo II a la presente Resolución

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL ($ 1.741.000) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL ($ 2.631.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el ejercicio 1999, en PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL ($ 890.000), de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Roque B. Fernández

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede se consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 400/98

Declárase de Interés Turístico la 1ª Fiesta Marplatense del Alfajor Regional, a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata.

Bs. As., 26/11/98

VISTO el Expediente Nº 1344/98 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad organizadora informa sobre la realización de la 1ª Fiesta Marplatense del Alfajor Regional, a llevarse a cabo desde el 10 hasta el 17 de abril de 1999, en la ciudad de Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires.

Que este acontecimiento contempla la realización de una serie de actos, habiéndose programado la Elección de la Reina, desfile a llevarse a cabo por las calles de la ciudad, con la intervención de la Guardia de Mar, exposición, presentación y degustación del Alfajor Gigante, concursos de expresión plástica, show musical, artístico y fuegos artificiales.

Que este acontecimiento por su significación ha sido declarado de Interés Turístico por la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón - Ente Municipal de Turismo de Mar del Plata - por Resolución Nº 0367 de fecha 22 de septiembre de 1998.

Que asimismo la Secretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires ha procedido declarar de Interés Turístico a dicha celebración por Resolución Nº 22 de fecha 15 de octubre de 1998.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su significación se destacan por conformar hechos positivos que hacen a la promoción y difusión turística de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la 1ª Fiesta Marplatense del Alfajor Regional, a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata, desde el 10 hasta el 17 de abril de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Francisco Mayorga.

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CINEMATOGRAFIA

Resolución 1056/98

Aclárase la Resolución Nº 875/98 que estableció una ampliación de los premios que se conceden a los sorteados entre los consumidores finales adquirentes de videogramas o locatarios de los mismos que hubieren pagado el correspondiente impuesto.

Bs. As., 24/9/98

VISTO la Resolución Nº 875/98 del Registro de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que en el Visto, primer artículo y segundo artículo de la misma se ha incurrido en un error material involuntario por lo que se estima procedente realizar la aclaración correspondiente.

Que la mencionada aclaración se refiere a la Resolución Nº 1223/96 donde debe leerse Res. Nº 1225/96 todas las veces que aparezca en el texto de la Res. Nº 162/98/INCAA.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase en la Res. Nº 875/98/INCAA que en todas las instancias donde figure Res. Nº 1223/96 debe leerse Res. Nº 1225/96.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, y archívese. — Julio Maharbiz.

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CINEMATOGRAFIA

Resolución 1263/98

Establécense precisiones en relación a las sumas que se destinen a compensar deudas que los beneficiarios de aquéllas tengan con el I.N.C.A.A.

Bs. As., 14/12/98

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 1354/98, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto aludido en el Visto de la presente Resolución se dispuso compensar las sumas que los productores cinematográficos deban percibir en concepto de subsidio con toda deuda que los mismos registren con el Organismo.

Que atento ello corresponde precisar, a los fines dispuesto por el artículo 777 del Código Civil, que las compensaciones que se efectúen se imputarán en primer término a intereses de la deuda que se trate y el remanente, de haberlo, a capital.

Que lo antes expuesto es aplicable a efecto de lo previsto por el artículo 624 del Código Civil.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase establecido que las sumas que, por aplicación de lo dispuesto por el Decreto Nº 1354/98, se destinen a compensar deudas que los beneficiarios de aquéllas tengan con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, se imputarán a intereses y el remanente, de haberlo, al capital adeudado.

Art. 2º — Queda hecha la reserva prevista por el artículo 624 del Código Civil respecto de los intereses correspondientes a las deudas a que refiere el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y oportunamente archívese. — Julio Maharbiz.



Tesorería General de la Nación

DEUDA PUBLICA

Disposición 32/98

Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 19 de marzo de 1999 y 18 de junio de 1999.

Bs. As., 14/12/98

VISTO, los artículos Nros. 6 y 7 de la Ley Nº 24.938, el artículo Nº 57 inc. B de la Ley Nº 24.156, el artículo Nº 1 del Decreto Nº 1363 de fecha 10 de Agosto de 1994, el Decreto Nº 340 de fecha 1º de Abril de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 1 del Decreto Nº 1363 facultó a la SECRETARIA DE HACIENDA para que por intermedio de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACION procediera a emitir y colocar instrumentos financieros denominados LETRAS DEL TESORO en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 24.156 en su artículo Nº 57 inc. B.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos que rigen la emisión y colocación de las precitadas LETRAS.

Que la emisión que se dispone está contenida dentro de los límites que al respecto establecen los artículo Nros. 6 y 7 de la LEY Nº 24.938 DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL correspondiente al Ejercicio Fiscal 1998.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, se ha previsto que los gastos que irroguen la emisión y colocación de estos instrumentos, como así también los intereses que devenguen deberán ser imputados a los créditos previstos en la Jurisdicción 90 Servicio de la Deuda Pública.

Que el suscripto se encuentra autorizado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 1363/94.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de LETRAS DEL TESORO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES con vencimiento 19 de Marzo de 1999 por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL TRESCIENTOS MILLONES (U$SVN 300.000.000) y LETRAS DEL TESORO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES, con vencimiento 18 de 1999 por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL TRESCIENTOS MILLONES (U$S VN 300.000.000).

Art. 2º — Las LETRAS DEL TESORO cuya emisión se dispone por el Artículo 1º del presente, tendrán las siguientes características:

FECHA DE EMISION: 18 de Diciembre de 1998.

PLAZO: NOVENTA Y UN (91) y CIENTO OCHENTA Y DOS (182) días respectivamente.

AMORTIZACION: Integralmente a su vencimiento.

DENOMINACION MINIMA: Las LETRAS de menor denominación serán de U$S 1.000.-

REGIMEN DE COLOCACION: Las citadas LETRAS DEL TESORO, se colocarán por licitación pública.

COMISIONES: Equivalente al 0,05% y 0,10% respectivamente sobre el valor nominal adjudicado.

NEGOCIACION: Negociables en Bolsas y Mercados de Valores del país a partir del 15 de Diciembre de 1998.

TITULARIDAD: Se emitirán Certificados Globales extendidos a nombre del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en su carácter de agente de registro de los Instrumentos de Endeudamiento Público creados por el Decreto 340/96.

EXENCIONES IMPOSITIVAS: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

ATENCION DE SERVICIOS FINANCIEROS: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante las respectivas transferencias de fondos a las cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en los términos del Decreto 340 de fecha 1º de abril de 1996.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Horacio H. Muscia.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 484/98

S/concurso interno de jefatura.

Bs. As., 11/12/98

VISTO la Disposición Nº 287 (D.P.) del 4 de setiembre de 1998, a través de la cual se llamó a concurso interno para cubrir —entre otros— el cargo de Jefe de la División Dictámenes Jurídicos "A" dependiente de la Dirección de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asesoría Legal propone dejar sin efecto la convocatoria mencionada en el VISTO de la presente, en virtud de que se encuentra en curso una reforma de la estructura organizativa de esa Dirección, que involucra a la División Dictámenes Jurídicos "A", la cual sufriría sustanciales cambios en su acción y tareas.

Que esta Dirección se encuentra facultada conforme a las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44 (A.F.I.P.) del 5 de agosto de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto el llamado a concurso para cubrir el cargo de Jefe de la División Dictámenes Jurídicos "A" dependiente de la Dirección de Asesoría Legal que fuera habilitado por Disposición Nº 287/98 (D.P.).

ARTICULO 2º —Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI - Director (Int.), Dirección de Personal

e. 21/12 Nº 260.218 v. 23/12/98

REMATES OFICIALES

NUEVOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE CON BASE

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AUTOMOVILES
RENAULT 21 TXE
Modelo año 1993 y 1994

Subasta: **el día 28 de diciembre, a las 11:00 hs.** en Esmeralda 660, 3er. Piso, Capital Federal

Martillero: Decreto Ley 9372/63 Art. 8 Inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225

EXHIBICION: A partir del día 21-12-98, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs., en Bartolomé Mitre 326, 3er. Subsuelo - Capital Federal. **CATALOGOS:** En Esmeralda 660, 6to. piso, Caja Nº 2, Capital Federal, de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 hs. **INFORMES:** En Esmeralda 660, 6to piso, Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs., tel: 322-7673, fax.: 322-1694.

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 21/12 Nº 260.351 v. 22/12/98

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números: 4030/98 y 4031/98, se resolvió retirar la autorización para funcionar a las cooperativas que por orden correlativo a continuación se detallan: COOPERATIVA AGRICOLA LIMITADA DE COLONIA ELISA, matrícula 7571, con domicilio en Colonia Elisa, Partido Sargento Cabral, Provincia del Chaco y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "24 DE AGOSTO" LIMITADA, matrícula 13.931, con domicilio legal en la Ciudad de Salta, Departamento Capital, Provincia de Salta. Contra la medida dispuesta (Artículo 40, Decreto 1759/72. son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (artículo 22, inciso a) —10 días— y artículos b), c) y d) —30 días— Ley 19.549). RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les concede un plazo ampliatorio de TRES (3) días, a la cooperativa con domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos; de CUATRO (4) días a la perteneciente a la Provincia de Córdoba; y de OCHO (8) días a la que está situada en la Provincia de Jujuy. Quedan por el presente edicto debidamente notificadas todas las entidades cooperativas citadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 21/12 Nº 260.222 v. 23/12/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros. 4021; 4022; 4023; 4024; 4025; 4026; 4027; 4028 y 4029/98-INACyM, se ha dispuesto CANCELAR las matrículas de las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: CAJA DE CREDITO CHARCAS COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 2316, COOPERATIVA DE TRABAJO CENET (CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA LA EDUCACION Y EL TRABAJO) LIMITADA, matrícula 15.425; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "AMIGOS DEL RIEL" LIMITADA, matrícula 10.730, COOPERATIVA DE VIVIENDA LIGA AVELLANEDA POR LA FE Y LA ESPERANZA L.A.F.E. LIMITADA, matrícula 14.235, COOPERATIVA DE TRABAJO "EL SOL" LIMITADA, matrícula 9712, COOPERATIVA DE TRABAJO SUPERVISA LIMITADA, matrícula 16.525, COOPERATIVA DE TRABAJO "ASOCIACION COOPERATIVA MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACION" (A.C.M.I.) LIMITADA, matrícula 16.436; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "LOS COPIHUES" LIMITADA, matrícula 11.727 y COOPERATIVA DE TRABAJO "PHOENIX" LIMITADA, matrícula 12.044. Las precitadas cooperativas tienen domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les concede un plazo ampliatorio de OCHO (8) días, a las Cooperativas de la Provincia de Salta; de SEIS (6) días a la que está ubicada la Provincia de Misiones y de CUATRO (4) días a la Cooperativa de la Provincia de Córdoba. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente. Artículos 40 y 42, Decreto Nº 1759/72 - t. o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 21/12 Nº 260.224 v. 23/12/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 30/11/98

953580 Obra Publicada — Form. Nº 56043 — Género: MUSICA — Título: LA CULPA LA TUVE YO — Autor: ARAUCO ALBERTO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 25/11/98 EJ. 250/AIB.

953581 Obra Publicada — Form. Nº 56042 — Género: LETRA — Título: LA CULPA LA TUVE YO — Autor: ARAUCO ALBERTO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 25/11/98 EJ. 250/AIB.

953582 Obra Publicada — Form. Nº 56053 — Género: MUSICA — Título: FAUSTINO SOLO — Autor: MONTES YUYO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 25/11/98 EJ. 250/AIB.

953583 Obra Publicada — Form. Nº 56054 — Género: LETRA — Título: — Autor: FAUSTINO SOLO MONTES YUYO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 25/11/98 EJ. 250/AIB.

953584 Obra Publicada — Form. Nº 56055 — Género: MUSICA — Título: LA DEL BAILARIN — Autor: MONTES YUYO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 25/11/98 EJ 250/AIB

953585 Obra Publicada — Form. Nº 56056 — Género: LETRA — Título: LA DEL BAILARIN — Autor: MONTES YUYO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 25/11/98 CUIT 30-55649621-4/AIB.

953586 Obra Publicada — Form. Nº 56060 — Género: LETRA — Título: TODA TODA — Autor: MONTES YUYO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 25/11/98 EJ. 250 CUIT 30-55649621 4/AIB.

953587 Obra Publicada — Form. Nº 56059 — Género: MUSICA — Título: TODA TODA — Autor: MONTES YUYO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 25/11/98 EJ. 250 CUIT 30-55649621 4/AIB.

953588 Obra Publicada — Form. Nº 56058 — Género: LETRA — Título: EL MURO — Autor: MONTES YUYO DNI 8.387.456 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 25/11/98 CUIT 30-55649621 - 4/MCVO.

953589 Obra Publicada — Form. Nº 56057 — Género: MUSICA — Título: EL MURO — Autor: MONTES YUYO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 25/11/98 EJ. 250 CUIT 30-55649621 4/AIB.

953590 Obra Publicada — Form. Nº 56062 — Género: LETRA — Título: HOY MISMO — Autor: MONTES YUYO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 25/11/98 EJ. 250 CUIT 30-55649621 4/AIB.

953591 Obra Publicada — Form. Nº 56061 — Género: MUSICA — Título: HOY MISMO — Autor: YUYO MONTES DNI 8.387.456 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 25/11/98 CUIT 30-55649621 4/MCVO.

953592 Obra Publicada — Form. Nº 56093 — Género: MUSICA — Título: PUERTO LIBRO — Autor: YUYO MONTES DNI 8.387.456 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 25/11/98 CUIT 30-55649621 4/MCVO.

953593 Obra Publicada — Form. Nº 56094 — Género: LETRA — Título: PUERTO LIBRE — Autor: YUYO MONTES DNI 8.387.456 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 25/11/98 CUIT 30-55649621 4/MCVO.

953594 Obra Publicada — Form. Nº 56041 — Género: MUSICA — Título: NO VUELVAS A BESARME — Autor: RAMIREZ PABLO DNI 7.374.748 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 25/11/98 CUIT 30-55649621 4/MCVO.

953595 Obra Publicada — Form. Nº 56040 — Género: LETRA — Título: NO VUELVAS A BESARME — Autor: RAMIREZ PABLO DNI 7.374.748 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 25/11/98 CUIT 30-55649621 4/MCVO.

953596 Obra Publicada — Form. Nº 56039 — Género: MUSICA — Título: AGUA CLARA — Autor: RAMIREZ PABLO Y/O YOTY LOPEZ DNI 7.374.748 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 25/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

953597 Obra Publicada — Form. Nº 56038 — Género: LETRA — Título: AGUA CLARA — Autor: RAMIREZ PABLO Y/O YOYI LOPEZ DNI 7.374.748 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 25/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

953598 Obra Publicada — Form. Nº 56037 — Género: MUSICA — Título: VOLVERE — Autor: RAMIREZ PABLO Y/O AGÜERO ELI DNI 7.374.748 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 25/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

953599 Obra Publicada — Form. Nº 56036 — Género: LETRA — Título: VOLVERE — Autor: RAMIREZ PABLO Y/O AGÜERO ELI DNI 7.374.748 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS CUIT 30-55649621-4/MCVO.

953600 Obra Publicada — Form. Nº 56033 — Género: MUSICA — Título: QUIERO QUE VUELVAS — Autor: YOYI LOPEZ DNI 93.716.076 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 25/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

953602 Obra Publicada — Form. Nº 56032 — Género: LETRA — Título: QUIERO QUE VUELVAS — Autor: YOYI LOPEZ DNI 93.716.076 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 25/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

953603 Obra Publicada — Form. Nº 56089 — Género: MUSICA — Título: CUATRO CARTAS — Autor: YUYO MONTES DNI 8.387.456 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 25/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

953604 Obra Publicada — Form. Nº 56090 — Género: LETRA — Título: CUATRO CARTAS — Autor: YUYO MONTES DNI 8.387.456 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 25/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

953605 Obra Publicada — Form. Nº 56035 — Género: MUSICA — Título: NO VOY A MORIRME DE AMOR — Autor: YOYI LOPEZ DNI 93.716.076 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 25/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

953606 Obra Publicada — Form. Nº 56034 — Género: LETRA— Título: NO VOY A MORIRME DE AMOR — Autor: LOPEZ YOYI — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 25/11/98 CUIT 30-55649621-4/AIB.

953607 Obra Publicada — Form. Nº 55990 — Género: LETRA— Título: TU AMOR FUE UNA QUIMERA — Autor: SALVATIERRA NESTOR S. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 21/11/98 EJ. 250/AIB.

953608 Obra Publicada — Form. Nº 55989 — Género: MUSICA— Título: TU AMOR FUE UNA QUIMERA — Autor: SALVATIERRA SAUL NESTOR . — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 21/11/98 EJ. 250/AIB.

953609 Obra Publicada — Form. Nº 55983 — Género: MUSICA— Título: NO PUEDO VIVIR SIN TI — Autor: SALVATIERRA SAUL NESTOR . — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 21/11/98 EJ. 250/AIB.

953610 Obra Publicada — Form. Nº 55984 — Género: LETRA — Título: NO PUEDO VIVIR SIN TI — Autor: SALVATIERRA SAUL N. . — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 21/11/98 EJ. 250/AIB.

953611 Obra Publicada — Form. Nº 55999 — Género: MUSICA — Título: CON NUESTRAS MANOS — Autor: RODRI . — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 23/11/98 EJ. 250/AIB.

953612 Obra Publicada — Form. Nº 56000 — Género: LETRA — Título: CON NUESTRAS MANOS — Autor: RODRI . — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 23/11/98 EJ. 250/AIB.

953613 Obra Publicada — Form. C Nº 631559 — Género: DIDACTICO — Título: BIOLOGIA 1 POLIMODAL — Autor: FERRE HUGO DNI 13.431.747. — Titular: EL ATENEO — Editor: EL ATENEO — Observaciones: CUIT 30-53511674-8/2º ED. EJ. 2300 - BS. AS. V/98 - AP.

953614 Obra Publicada — Form. C Nº 61444 — Género: DIDACTICO — Título: CONTABILIDAD 4 — Autor: ROSENBERG RAQUEL DNI 3.308.516 . — Titular: EL ATENEO — Editor: EL ATENEO — Observaciones: EJ. 1500 BUENOS AIRES 27/3/98 CUIT 30-53511674-8-EV.

953616 Obra Publicada — Form. C Nº 63160 — Género: CIENTIFICO — Título: BIOLOGIA Y BIOTECNOLOGIA POLIMODAL — Autor: KOSS AMALIA/IUSEM NORBERTO DNI 1.117.284 . — Titular: EL ATENEO — Editor: EL ATENEO — Observaciones: EJ. 1900 BUENOS AIRES 23/5/98 CUIT 30-53511674-8 2ª EDICION EV.

953617 Obra Publicada — Form. C Nº 63174 — Género: TECNICO — Título: ESTRUCTURAS DE MADERA — Autor: VILLASUSO BERNARDO M. DNI 6.572.825 — Titular: EL ATENEO — Editor: EL ATENEO — Observaciones: CUIT 30-53511674-8/2ª EDIC. EJ. 2000 BS. AS. VI/98 - AP.

953618 Obra Publicada — Form. C Nº 63184 — Género: LITERARIO — Título: ATLAS DE HISTOLOGIA NORMAL— Autor: DI FIORE MARIANO S. H. . — Titular: ATENEO — Editor: ATENEO — Observaciones: BS. AS. 30/9/97 EJ. 2000 CUIT 30-53511674 8/AIB.

953619 Obra Publicada — Form. C Nº 63161 — Género: LITERARIO — Título: EL UNIVERSO DE LA FISICA — Autor: MIGUEL HERNAN DNI 11.986.143. — Titular: EL ATENEO — Editor: EL ATENEO — Observaciones: 2º EDICION EJ/1900 BS. AS. 23/5/98 CUIT 30-53511674-8/ MCVO.

953620 Obra Publicada — Form. C Nº 63185 — Género: LITERARIO — Título: OBSTETRICIA/ 5 EDICION 4 REIMPERSION — Autor: SCHWARCZ R/DUVERGES CARLOS A/DIAZ A. — Titular: ATENEO — Editor: ATENEO — Observaciones: FESCINA RICARDO H/ BS. AS. 10/5/ 98 EJ 2500 CUIT 30-53511674 8/AIB.

953621 Obra Publicada — Form. C Nº 63181 — Género: LITERARIO — Título: BIOLOGIA CELULAR Y MOLECULAR — Autor: DE ROBERTIS EDUARDO D. P.. — Titular: ATENEO — Editor: ATENEO — Observaciones: BS. AS. 15/5/98 EJ. 2500 CUIT 30-53511674-8/AIB.

953622 Obra Publicada — Form. C Nº 63179 — Género: CIENTIFICO — Traductor: PRELOOKER MAURICIO M. Título: LA GERENCIA EN TIEMPOS DIFICILES — Autor: DRUCKER PETER F. . — Titular: EL ATENEO — Contrato: 56879 — Editor: EL ATENEO — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES 15/5/98 CUIT 30-53511674-8 7ª EDICION EV.

953623 Obra Publicada — Form. C Nº 63182 — Género: TECNICO —Traductor: CAMPANY DE FRASCH ROXANA/FALLEC Título: DISEÑO DE ORGANIZACIONES EFICIENTES — Autor: MINTZBERG HENRY. — Titular: EL ATENEO — Editor: EL ATENEO — Observaciones: CUIT 30-53511674-8 1º 7º R/EJ 3000 BS. AS. IV/98 - AP.

953625 Obra Publicada — Form. C Nº 63156 — Género: DIDACTICO — Título: COCINA RAPIDA Y SABROSA — Autor: PIROLO KETTY DE/PALLATELLA FRANCESCO. — Titular: EL ATENEO — Editor: EL ATENEO — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES 20/4/98 CUIT 30-53511674-8 - EV.

953626 Obra Publicada — Form. C Nº 63175 — Género: CIENTIFICO — Título: TECNICA DIETOTERAPICA — Autor: LONGO ELSA N/NAVARRO ELIZABETH T. — Titular: EL ATENEO — Editor: EL ATENEO — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES 4/5/98 CUIT 30-53511674-8 EV.

953628 Obra Publicada — Form. C Nº 63170 — Género: LITERARIO — Título: DICCIONARIO DE LITERATURA LATINOAMERICANA— Autor: CELLA SUSANA . — Titular: ATENEO — Editor: ATENEO — Observaciones: BS. AS. 1/6/98 - EJ. 3000 CUIT 30-53511674-8/AIB.

953629 Obra Publicada — Form. C Nº 63180 — Género: LITERARIO — Traductor: LEAL ANIBAL CARLOS/FALLEC. — Título: LA GERENCIA — Autor: DRUCKER PETER INS. — Titular: EL ATENEO — Editor: EL ATENEO — Observaciones: CUIT 30-53511674-8/6ª ED-6ª R/EJ-2000 BS. AS. IV/98 - AP.

953630 Obra Publicada — Form. C Nº 63157 — Género: LITERARIO — Traductor: ARIJON TERESA — Título: CONFESIONES DE ESCRITORES NARRADORES 3/LOS REPORTAJES DE PARIS REVIEW — Autor: - . — Titular: ATENEO — Contrato: 883952 - Editor: ATENEO — Observaciones: BS. AS. 15/5/98 EJ 2000 CUIT 30-53511674-8/AIB.

953631 Obra Publicada — Form. C Nº 63172 — Género: DIDACTICO — Título: DIDACTICA DE LA EDUCACION PLASTICA PARA LA E G B — Autor: PEREZ ULLOA IRIS DNI 17.586.332. — Titular: EL ATENEO — Editor: EL ATENEO — Observaciones: CUIT 30-53511674-8/EJ. 2000 BS. AS. VII/98 - AP.

953632 Obra Publicada — Form. C Nº 63163 — Género: CIENTIFICO — Título: LOGICA SIMBOLICA Y ELEMENTOS DE METODOLOGIA DE LA CIENCIA — Autor: GIANELLA DE SALAMA ALICIA Y COLAB. . — Titular: EL ATENEO — Editor: EL ATENEO — Observaciones: CUIT 27-044673407/12ª EDC. EJ. 1900 BS. AS. V/98 - AP.

953633 Obra Publicada — Form. C Nº 63162 — Género: LITERARIO — Título: JUEGO Y VIDA — Autor: CAÑEQUE HILDA DNI 3.898.696 . — Titular: EL ATENEO — Editor: EL ATENEO — Observaciones: CUIT 30-53511674-8/1ª ED. 2º R/EJ. 2000 BS. AS. V/98 - AP.

953634 Obra Publicada — Form. C Nº 63173 — Género: LITERARIO —Traductor: RODRIGUEZ TRESLLES FELIX L.— Título: DE LOS NUMEROS Y SU HISTORIA — Autor: ASIMOV ISAAC — Titular: LIDIUM/ATENEO — Editor: LIDIUM/ATENEO — Observaciones: CUIT 30-53511674-8/6º EDC. EJ. 2000 BS. AS. VI/98 - AP.

953635 Obra Publicada — Form. C Nº 61441 — Género: LITERARIO — Título: COMBINATORIA ESTADISTICA Y PROBABILIDADES EN LA EGB — Autor: CRIPPA ANA M Y/O DNI 6.027.210 . — Titular: EL ATENEO — Editor: EL ATENEO — Observaciones: MERCADO JOSE M/ MARCOS GUILLERMINA/EJ. 2000 BS. AS. 15/4/98 CUIT 30-53511674-8/MCVO.

953636 Obra Publicada — Form. C Nº 61440 — Género: LITERARIO — Título: LA LITERATURA UN DIALOGO CON EL TEXTO — Autor: FAISAL ALICIA. — Titular: ATENEO — Editor: ATENEO — Observaciones: BS. AS. 15/4/98 - EJ. 2000 CUIT 30-53511674-8/AIB.

953637 Obra Publicada — Form. C Nº 63165 — Género: LITERARIO — Título: BARROSOS CASOS DEL INSPECTOR MARTINUCHI — Autor: WAPNER DAVID DNI 12.011.628 . — Titular: EL ATENEO — Editor: EL ATENEO — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 12/6/98 CUIT 30-53511674-8/MCVO.

953638 Obra Publicada — Form. C Nº 63168 — Género: LITERARIO — Título: LUCES RARAS Y OTROS MISTERIOS — Autor: BRANDAM ARAOZ MARIA DNI 5.971.192. — Titular: EL ATENEO — Editor: EL ATENEO — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 12/6/98 CUIT 30-53511674-8/MCVO.

953639 Obra Publicada — Form. C Nº 63166 — Género: LITERARIO — Título: Y A MI POR QUE ME RETAN? — Autor: FORERO MARIA TERESA DNI 3.926.822 . — Titular: EL ATENEO — Editor: EL ATENEO — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 12/6/98 CUIL 27-03926822-7/CUIT 30-53511674-8/MCVO.

953640 Obra Publicada — Form. C Nº 63169— Género: LITERARIO — Título: HISTORIAS DE OTROS TIEMPOS.. PERO NO TANTO — Autor: VALENTINO ESTEBAN DNI 12.691.534. — Titular: EL ATENEO — Editor: EL ATENEO — Observaciones: CUIT 3053511674-8/EJ. 3000 BS. AS. VI/98 -AP.

953641 Obra Publicada — Form. C Nº 63167 — Género: LITERARIO — Título: LA BICICLETA VOLADORA — Autor: LARAGIONE LUCIA DNI 5.421.797. — Titular: EL ATENEO — Editor: EL ATENEO — Observaciones: CUIT 30-53511674-8/EJ. 3000 BS. AS. VI/98 - AP.

953642 Obra Publicada — Form. C Nº 63176 — Género: CIENTIFICO — Título: VADEMECUM CLINICO DEL DIAGNOSTICO AL TRATAMIENTO — Autor: FATTORUSSO VITTORIO/RITTER OTTO . — Titular: EL ATENEO — Editor: EL ATENEO — Observaciones: ARMENDIA PEDRO/MIROLI ALEJANDRO B. EJ. 1500 BUENOS AIRES 17/4/98 CUIT 30-53511674-8 8ª EDIC. 2ª R.

953643 Obra Publicada — Form. C Nº 55599 — Género: MUSICA — Título: DADO VUELTA — Autor: ROSSI FERNANDO DNI 23.671.122. — Titular: RIP EDIC. — Editor: RIP EDIC. — Observaciones: ALBUM CUIT-3067771864-8/ROCK EJ. 250 BS.AS. X/98 - AP.

953644 Obra Publicada — Form. Nº 55598 — Género: MUSICA — Título: VAHOSS DEL AYER — Autor: ROSSI FERNANDO DNI 23.671.122. — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30-67771864-8/ROCK EJ. 250 BS. AS. X/98 -AP.

953645 Obra Publicada — Form. Nº 55607 — Género: MUSICA — Título: FIST FUCKIN — Autor: ESPINOSA RICARDO DNI 18.181.600 . — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30-67771864-8/ROCK EJ. 250 BS. AS. X/98 - AP.

953646 Obra Publicada — Form. Nº 55614— Género: MUSICA — Título: EN LA NADA — Autor: ESPINOSA RICARDO DNI 18.181.600 . — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30-67771864-8/ROCK EJ. 250 BS. AS. X/98 - AP.

953647 Obra Publicada — Form. Nº 55645 — Género: MUSICA — Título: CARNE DE CAÑON — Autor: ESPINOSA RICARDO DNI 18.181.600 . — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30-67771864-8/ROCK EJ. 250 BS. AS. X/98 - AP.

953648 Obra Publicada — Form. Nº 55603 — Género: MUSICA — Título: SOLO ME VES FUMAR — Autor: ESPINOSA RICARDO DNI 18.181.600 . — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30-67771864-8/ROCK EJ. 250 BS. AS. X/98 - AP.

953649 Obra Publicada — Form. Nº 55624 — Género: MUSICA — Título: MEJOR QUEMARSE — Autor: ESPINOSA RICARDO DNI 18.181.600 . — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30-67771864-8/ROCK EJ. 250 BS. AS. X/98 - AP.

953650 Obra Publicada — Form. Nº 55637 — Género: MUSICA — Título: ZAFARLA — Autor: ESPINOSA RICARDO DNI 18.181.600 . — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30-67771864-8/ROCK EJ. 250 BS. AS. X/98 - AP.

953651 Obra Publicada — Form. Nº 55636 — Género: MUSICA — Título: TETRABRIK — Autor: ESPINOSA RICARDO DNI 18.181.600 . — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30-67771864-8/ROCK EJ. 250 BS. AS. X/98 - AP.

953652 Obra Publicada — Form. Nº 55620 — Género: MUSICA — Título: QUIZAS — Autor: ESPINOSA RICARDO DNI 18.181.600 . — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30-67771864-8/ROCK EJ. 250 BS. AS. X/98 - AP.

953653 Obra Publicada — Form. Nº 55619 — Género: MUSICA — Título: LA CANCION DE ADAN Y EVA — Autor: ESPINOSA RICARDO DNI 18.181.600 . — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30-67771864-8/ROCK EJ. 250 BS. AS. X/98 - AP.

953654 Obra Publicada — Form. Nº 55616 — Género: MUSICA — Título: LECCION DE HIPOCRESIA — Autor: ESPINOSA RICARDO DNI 18.181.600 . — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30-67771864-8/ROCK EJ. 250 BS. AS. X/98 - AP.

953655 Obra Publicada — Form. Nº 55623 — Género: MUSICA — Título: ME ECHARON DE CASA/ SOY UN MAL POLVO — Autor: ESPINOSA RICARDO DNI 18.181.600 . — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30-67771864-8/ROCK EJ. 250 BS. AS. X/98 - AP.

953656 Obra Publicada — Form. Nº 55633 — Género: MUSICA — Título: SI TU ME AMAS — Autor: ESPINOSA RICARDO DNI 18.181.600 . — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30-67771864-8/ROCK EJ. 250 BS. AS. X/98 - AP.

953657 Obra Publicada — Form. Nº 55640 — Género: MUSICA — Título: MI OBSESION — Autor: ESPINOSA RICARDO DNI 18.181.600 . — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30-67771864-8/ROCK EJ. 250 BS. AS. X/98 - AP.

953658 Obra Publicada — Form. Nº 55627 — Género: MUSICA — Título: ANARQUIA EN LA ESCUELA — Autor: ESPINOSA RICARDO DNI 18.181.600 . — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30-67771864-8/ROCK EJ. 250 BS. AS. X/98 - AP.

953659 Obra Publicada — Form. Nº 55602 — Género: MUSICA — Título: BIENVENIDO EL VINO — Autor: ESPINOSA RICARDO DNI 18.181.600 . — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30-67771864-8/ROCK EJ. 250 BS. AS. X/98 - AP.

953660 Obra Publicada — Form. Nº 55641 — Género: MUSICA — Título: NIEVE BLANCA — Autor: ESPINOSA RICARDO DNI 18.181.600 . — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30-67771864-8/ROCK EJ. 250 BS. AS. X/98 - AP.

953661 Obra Publicada — Form. Nº 55648— Género: MUSICA — Título: FERNANDO ANDA EN SKATE — Autor: ESPINOSA RICARDO DNI 18.181.600 . — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30-67771864-8/ROCK EJ. 250 BS. AS. X/98 - AP.

953662 Obra Publicada — Form. Nº 55613 — Género: MUSICA — Título: A NADIE — Autor: ESPINOSA RICARDO DNI 18.181.600 . — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30-67771864-8/ROCK EJ. 250 BS. AS. X/98 - AP.

953663 Obra Publicada — Form. Nº 55604 — Género: MUSICA — Título: POBRE LUIS — Autor: ESPINOSA RICARDO DNI 18.181.600 . — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30-67771864-8/ROCK EJ. 250 BS. AS. X/98 - AP.

953664 Obra Publicada — Form. Nº 55610 — Género: MUSICA — Título: EL ULTIMO VASO DE VINO — Autor: ESPINOSA RICARDO DNI 18.181.600 . — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30-67771864-8/ROCK EJ. 250 BS. AS. X/98 - AP.

953665 Obra Publicada — Form. Nº 55606 — Género: MUSICA — Título: NO TE VAYAS — Autor: ESPINOSA RICARDO DNI 18.181.600 . — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30-67771864-8/ROCK EJ. 250 BS. AS. X/98 - AP.

953667 Obra Publicada — Form. Nº 55361 — Género: LETRA — Título: DANZA EL LITORAL — Autor: GONZALEZ R/VILLASANTI ROQUE. — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARG. SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 22/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB.

953668 Obra Publicada — Form. Nº 55362 — Género: LETRA — Título: LA RUBIA DESCONOCIDA — Autor: CODUTTI JORGE — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARG. SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 22/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB.

953669 Obra Publicada — Form. Nº 55364 — Género: LETRA — Título: LLEVAME EN TU CORAZON — Autor: ZAYAS FERNANDO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 22/10/98 EJ. 250/AIB.

953670 Obra Publicada — Form. Nº 55365 — Género: LETRA — Título: HISTORIA DE CHACO BRAVIO — Autor: CODUTTI JORGE — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARG. SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 22/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB.

953671 Obra Publicada — Form. Nº 55363 — Género: LETRA — Título: PONTE EL CIMARRON — Autor: JUANOVICH ERNESTO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARG. SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 22/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB.

953672 Obra Publicada — Form. Nº 55366 — Género: LETRA — Título: SOÑANDO CON LA LIBERTAD — Autor: ZAYAS FERNANDO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 22/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB.

953673 Obra Publicada — Form. Nº 55354 — Género: MUSICA — Título: DANZA EL LITORAL — Autor: GONZALEZ ROGELIO A/VILLASANTI ROQUE — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 22/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB.

953674 Obra Publicada — Form. Nº 55356 — Género: MUSICA — Título: LA RUBIA DESCONOCIDA — Autor: GONZALEZ ROGELIO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARG. SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 22/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB.

953675 Obra Publicada — Form. Nº 55355 — Género: MUSICA — Título: EL FOGON DE LOS CIRUJAS — Autor: GONZALEZ ROGELIO/GONZALEZ NELIDA — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARG. SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. EJ. 250/AIB.

953676 Obra Publicada — Form. Nº 55358 — Género: MUSICA — Título: LLEVAME EN TU CORAZON — Autor: GONZALEZ ROGELIO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 22/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB.

953677 Obra Publicada — Form. Nº 55359 — Género: MUSICA — Título: HISTORIA DEL CHACO BRAVIO — Autor: GONZALEZ ROGELIO/GODOY JUAN C. — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARG. SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 22/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB.

953678 Obra Publicada — Form. Nº 55357 — Género: MUSICA — Título: PONTE EL CIMARRON — Autor: JUANOVICH ERNESTO/GONZALEZ ROGELIO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARG. SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 22/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB.

953679 Obra Publicada — Form. Nº 55360 — Género: MUSICA — Título: SOÑANDO CON LA LIBERTAD — Autor: GONZALEZ ROGELIO/GONZALEZ NELIDA — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 22/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB.

953686 Publicación Periódica — Form. R Nº 23309 — Género: INTERES GENERAL — Título: T & S — Director: ERLAUER M/DE FELICE D. — Propietario: ECO PRODUCCIONES SRL — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. 10/98 N 1 EJ. 15000/AIB.

953687 Publicación Periódica — Form. R Nº 23324 — Género: INTERES GENERAL — Título: CRUCIVERANO — Director: GIMENEZ EDUARDO ABEL — Propietario: GIMENEZ EDUARDO ABEL — Lugar Edición: BS. AS. CAP. DIC/98 — Observaciones: A PERIODICA Nº 1 EJ 6050 - CUIT 20-11643115-8 - AP.

953688 Publicación Periódica — Form. R Nº 23325 — Género: INTERES GENERAL — Título: ESPECIAL TODO AUTODEFINIDOS — Director: GIMENEZ EDUARDO A. — Propietario: GIMENEZ EDUARDO A. — Lugar Edición: CAP. FED.— Observaciones: Nº 1 A PERIODICA EJ. 6050 CUIT 20-11643115-8 DICIEMBRE 1998/MCVO.

953689 Publicación Periódica — Form. R Nº 23326 — Género: INTERES GENERAL — Título: ESPECIAL TODO PASATIEMPOS — Director: GIMENEZ EDUARDO A. — Propietario: GIMENEZ EDUARDO A.— Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 1 A PERIODICA EJ. 6050 CUIT 20-11643115-8 DICIEMBRE 1998/MCVO.

953691 Publicación Periódica — Form. R Nº 23033 — Género: INTERES GENERAL — Título: NUESTRA CONEXION — Director: VALDES MARIA E. — Propietario: CTI MOVIL DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y/O PRENSA.— Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 19 MENSUAL EJ. 1000 CUIT 30-66328849-7/MCVO.

953692 Publicación Periódica — Form. R Nº 22976 — Género: INTERES GENERAL — Título: PASO A PASO — Director: DAVISON DORA — Propietario: FUNDACION FAMILIA SIGLO XXI— Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 3 CUATRIMESTRAL EJ. 500 JUNIO 1998/ MCVO.

953693 Publicación Periódica — Form. R Nº 23304 — Género: CIENTIFICO — Título: CONSULTOR DE SALUD — Director: BACIGALUP VERTIZ CARLOS — Propietario: EQUIPOS ARGENTINOS DE SALUD S.A.— Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 207 QUINCENAL EJ. 8500 CUIT 30-63980099-3/MCVO.

953694 Publicación Periódica — Form. R Nº 23265 — Género: CIENTIFICO — Título: FORUM DE FLEBOLOGIA Y LINFOLOGIA — Director: LACOUR RAUL A. — Propietario: COLEGIO ARG. DE CIRUGIA VENOSA Y LINFATIC — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº VOL. 3 EJ. 1500 SET/1998 2 NUMEROS POR AÑO EV.

953695 Publicación Periódica — Form. R Nº 23280 — Género: INTERES GENERAL — Título: TELECOM FOCUS — Director: CROXATTO HORACIO — Propietario: TELECOM ARGENTINA — Lugar Edición: CAP. FED.— Observaciones: Nº 8 CUATRIMESTRAL EJ. 11000 CUIT 30-63945373-8/MCVO.

953696 Publicación Periódica — Form. R Nº 23100 — Género: TECNICO — Título: BOLETIN ESTADISTICO DE LA DIRECCION NACIONAL DE LA REG. NAC. DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y CRED. PREND. — Director: DURAND MARIANO A. — Propietario: DIRECCION NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS — Lugar Edición: CAP. FED.— Observaciones: Nº 1 TRIMESTRAL EJ. 3000 CUIT 30-54667130-1/ MCVO.

953740 Obra Publicada — Form. C Nº 63705 — Género: LITERARIO— Título: UN GRITO EN EL DESIERTO — Autor: MORALES V. HUGO DNI 92.495.430— Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 8000 BUENOS AIRES JULIO 1998 CUIT 33-52701975-9 EV. 12º EDIC.

953742 Obra Publicada — Form. 1 Nº 10969 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: WEBCREATOR — Autor: FEROLLA MARIANO DNI 28.463.641 — Titular: FEROLLA MARIANO — Editor: FEROLLA MARIANO — Observaciones: PROG. (DISEÑO WEB)- BS. AS. /98 - AP.

953752 Contrato — Form. C Nº 464 — Género: CONTRATO — Título: NORMA DEVELOPEMENT TOOLS Y NORMA USER VISION — Autor — Editor: CEAS SRL — Contratante: NORMA KNOWLEDGE MANAGEMENT SYSTEM/CEA — Observaciones: LICENCIA DE DISTRIBUCION DE SOFTWARE BS. AS. 1/11/98/AIB.

e. 21/12 Nº 260.096 v. 21/12/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 2815. 2/12/98. Ref.: Circular RUNOR 1-313. Medio Electrónico de Pagos (MEP). Actualización de las variables generadoras de claves de sesión.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que los días 7 y 14 de diciembre próximos deberán realizar el operativo de reemplazo de las fuentes utilizadas para la generación de las claves dinámicas que se emplean durante la autenticación del perfil autorizante en el sistema MEP en línea.

B.C.R.A.	Medio Electrónico de Pagos Variables generadoras de claves de sesión	Anexo a la Com. “A”

1. Fechas del operativo de actualización

07.12.98: estaciones Nros. 2, 3 .... - Archivo GHxxxxxn.CVL -
14.12.98: estación Nº 1 - Archivo GHxxxxxn.CVL -

donde: xxxxx = código de la entidad
n = número de estación

La actualización de estos archivos deberá realizarse en las fechas indicadas previo a la autorización de las transferencias a cursar por el MEP a partir de los días 7 ó 14 de diciembre, según corresponda.

2. Remisión de los archivos de actualización

El 04.12.98 se transmitirá a cada entidad a través del correo MS-Exchange, vigente para los procesos MEP-Contingencia, un mensaje conteniendo (adjuntos) 2 archivos:

. INSTRU.TXT: instrucciones detalladas relativas al proceso de actualización

. xxxxx.EXE: paquete autodes-comprimible contenedor de los archivos

- GHINSTAL.EXE
- GHxxxxx2.CVN
- GHxxxxx3.CVN
- Se incluirá un archivo .CVN por cada estación activa

donde: xxxxx = código de la entidad

El día 11 de diciembre próximo se remitirá, a través del mismo medio, el archivo GHxxxxx1.CVN para actualización de la estación Nº 1.

e. 21/12 Nº 259.939 v. 21/12/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 6440. 9/12/98. Ref.: Circular LISOL-170. Capitales mínimos. Indice del precio del metro cuadrado en operaciones de venta referido en Comunicación “A” 2632.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el índice del precio del metro cuadrado en operaciones de venta de vivienda que se menciona en la Comunicación “A” 2632:

MES Y AÑO		INDICE
Abril	1998	103,6
Mayo	1998	102,5
Junio	1998	103,4
Julio	1998	102,6
Agosto	1998	103,4
Setiembre	1998	103,6

e. 21/12 Nº 259.937 v. 21/12/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al representante legal de EX-CREDITOS LURO S.A. COMPAÑIA FINANCIERA y a los señores José Julio VILAN (L.E. Nº 4.323.467) y a Ernesto Julio VILAN (D.N.I. Nº 10.201.315) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 15, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario Nº 914, Expediente Nº 100.037/96, el cual se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 1 día.

e. 21/12 Nº 259.936 v. 21/12/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor GRASSI Alessandro y a la entidad CORPTRADE Sociedad Anónima, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina “15”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 025.214/92, Sumario Nº 2990, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995” (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 21/12 Nº 259.940 v. 28/12/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores CANTARELLI VALERE - COLLIN MICHEL A. - GRAS PHILIPPE - LAMIRAULT PHILIPPE - MONBEIG JACQUES - RAMONDOU JACQUES - SEMERENA PIERRE - VAN LA BECK MICHEL EDOUARD y WEETS CLAUDE, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina “15”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 50.217/84, Sumario Nº 1948, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 21/12 Nº 259.942 v. 28/12/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores PAGANI JULIO CESAR - ZUCCALA ALFREDO y a la entidad Compañía Massey Ferguson Sociedad de Responsabilidad Limitada, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina “15”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 0227/92, Sumario Nº 3009, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995” (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 21/12 Nº 259.945 v. 28/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 882/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 17/12/98

VISTO que por el Decreto Nº 646 del 11 de julio de 1997 y la Disposición Nº 128 del 9 de marzo de 1998 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 21 de diciembre del corriente año, se pondrá en efectivo funcionamiento a la Región Posadas.

Que por razones funcionales y operativas debe asignarse la jurisdicción correspondiente a la Región citada y a la Región Resistencia.

Que tal modificación cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que han tomado la intervención que les compete el Grupo Coordinador AFIP-Resolución Nº 401/97 y la Subdirección General de Recursos Humanos.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establecer para las dependencias que se indican a continuación, el siguiente ámbito jurisdiccional:

REGION POSADAS: Agencia Sede Posadas, Agencia Corrientes y Distritos Goya, Eldorado, Curuzú Cuatiá y Paso de los Libres comprendiendo las Provincias de Misiones y Corrientes.

REGION RESISTENCIA: Agencia Sede Resistencia, Agencia Formosa y Distritos Presidencia Roque Saénz Peña y Clorinda, comprendiendo las Provincias de Chaco y Formosa.

ARTICULO 2º — Reemplazar el Anexo C de la Disposición Nº 128 y sus modificatorias por el que se aprueba por la presente.

ARTICULO 3º — La Región Posadas será puesta en funcionamiento a partir del 21 de diciembre de 1998.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

ANEXO C **REGIONES METROPOLITANAS**

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Región 1	16	7
Agencia 10	5	7
Agencia 50	5	8
Región 2	14	6
Agencia 12	5	7
Agencia 13	5	8
Agencia 53	5	7
Agencia 100	5	8
Región 3	13	6
Agencia 2	5	7
Agencia 3	5	7
Agencia 4	5	7
Agencia 47	5	7
Región 5	14	7
Agencia 6	5	8
Agencia 51	5	8
Región 6	12	6
Agencia 14	5	8
Agencia 15	5	7
Agencia 54	5	8
Agencia 55	5	7
Agencia 64	5	7
Región 7	20	10
Agencia 5	5	8
Agencia 8	5	7
Agencia 43	5	7
Región 8	13	6
Agencia 1	5	7
Agencia 16	5	7
Agencia 41	5	7
Agencia 56	5	7
Agencia 66	5	7
Región 9	12	6
Agencia 7	5	7
Agencia 11	5	7
Agencia 46	5	7
Región 10	12	6
Agencia 9	5	7
Agencia 48	5	7
Agencia 49	5	7
Región Devoluciones a Exportadores	25	6
TOTAL DE CARGOS DE SEC. Y OF. EN REGIONES METROPOLITANAS	**306**	**291**

AREAS CENTRALES

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva		
Dirección de Asesoría Legal	1	0
Dirección Asesoría Técnica	2	0
Dirección Legislación	1	0
Dirección de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social	2	0
Dirección de Contencioso	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	1	0
Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales	26	14
Dirección de Operaciones Impositivas		
Departamento Fiscalización Operativa	0	1
Subdirección General de Planificación		
Dirección de Planificación Estratégica	1	0
Dirección de Estudios	1	0
Subdirección General de Fiscalización		
Dirección de Programas y Normas de Fiscalización	3	0
Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada	1	0
Subdirección General de Recaudación		
Dirección de Programas y Normas de Recaudación	3	0
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros	2	0
Dirección de Servicios Internos	1	0
Dirección de Servicios Informáticos Integrados	13	7
Dirección de Informática Tributaria	18	6
Dirección de Informática Aduanera	6	0
Dirección de Informática de Seguridad Social	12	4
Departamento Evaluación Contractual	1	0
Subdirección General de Recursos Humanos		
Dirección de Personal	15	3
Dirección de Capacitación	5	0
División Desarrollo de los Recursos Humanos	1	0
Subdirección General de Administración		
Dirección de Recursos Económico Financieros	23	4
Dirección de Asuntos Legales Administrativos	1	0
Dirección de Recursos Materiales	5	3
Departamento Mantenimiento de Sistemas de Administración	1	1
Subdirección General de Contralor		
Departamento Sumarios Administrativos	1	0
Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera	21	0
Dirección de Auditoría	1	0
Dirección de Secretaría General	7	4
Dirección de Control Judicial	1	0
Departamento Comunicaciones Institucionales	0	1
TOTAL DE CARGOS	**178**	**48**

REGIONES DEL INTERIOR

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Región Salta	11	4
Agencia Sede Salta	4	7
Agencia Jujuy	4	1
Distrito San Ramón de la Nueva Orán	0	3
Región Tucumán	11	5
Agencia Sede Tucumán	4	7
Agencia Santiago del Estero	4	1

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Agencia Catamarca	4	1
Agencia La Rioja	4	1
Distrito Concepción	0	3
Distrito Chilecito	0	3
Región Resistencia	11	5
Agencia Sede Resistencia	4	7
Agencia Formosa	4	1
Distrito Clorinda	0	3
Distrito Pcia. Roque Sáenz Peña	0	3
Región Posadas	11	4
Región Sede Posadas	4	7
Agencia Posadas (inactiva)	0	0
Agencia Corrientes	4	1
Distrito Eldorado	0	3
Distrito Goya	0	3
Distrito Paso de los Libres	0	3
Distrito Curuzú Cuatiá	0	3
Región Paraná	11	4
Agencia Sede Paraná	4	8
Distrito Concordia	0	3
Distrito Concepción del Uruguay	0	3
Distrito Gualeguaychú	0	3
Distrito Gualeguay	0	3
Región Santa Fe	11	5
Agencia Sede Santa Fe	4	7
Agencia Rafaela	4	1
Distrito Reconquista	0	3
Distrito San Jorge	0	3
Distrito Gálvez	0	3
Región Rosario	11	7
Agencia Sede Rosario Nº 1	4	7
Agencia Sede Rosario Nº 2	4	7
Agencia Venado Tuerto	4	1
Distrito Cañada de Gómez	0	3
Distrito Casilda	0	3
Región Córdoba	11	7
Agencia Sede Córdoba Nº 1	4	7
Agencia Sede Córdoba Nº 2	4	7
Agencia San Francisco	4	1
Distrito Cruz del Eje	0	3
Distrito Villa Dolores	0	3
Región Río Cuarto	11	4
Agencia Sede Río Cuarto	4	7
Distrito Villa María	0	3
Distrito Hernando	0	4
Distrito Bell Ville	0	3
Distrito Marcos Juárez	0	3
Distrito Corral de Bustos	0	3
Distrito La Carlota	0	3
Distrito Laboulaye	0	4
Región San Juan	11	4
Agencia Sede San Juan (inactiva)	0	6
Región Mendoza	11	6
Agencia Sede Mendoza Nº 1	4	7
Agencia Sede Mendoza Nº 2	4	7
Agencia San Juan	4	1
Agencia San Luis	4	1
Distrito San Martín	0	3
Distrito Villa Mercedes	0	3
Distrito San Rafael	0	3
Distrito General Alvear	0	3
Región Junín	11	4
Agencia Sede Junín	4	8
Agencia Santa Rosa	4	1
Distrito Chacabuco	0	3
Distrito Lincoln	0	3
Distrito General Villegas	0	3
Distrito 9 de Julio	0	3
Distrito General Pico	0	3
Distrito Pehuajó	0	3
Distrito Trenque Lauquen	0	3
Distrito Bolívar	0	3
Región Mercedes	11	4
Agencia Sede Mercedes	4	7
Agencia Pergamino	4	1
Agencia Luján	4	1

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Agencia Zárate	4	1
Distrito San Nicolás	0	3
Distrito San Pedro	0	3
Distrito Chivilcoy	0	3
Distrito Bragado	0	3
Región La Plata	11	6
Agencia Sede La Plata Nº 1	4	7
Agencia Sede La Plata Nº 2	4	7
Agencia 63	5	8
Distrito Cañuelas	0	3
Distrito 25 de Mayo	0	3
Distrito Chascomús	0	3
Distrito Las Flores	0	3
Distrito Dolores	0	3
Región Mar del Plata	11	5
Agencia Sede Mar del Plata Nº 1	4	7
Agencia Sede Mar del Plata Nº 2	4	7
Agencia Tandil	4	2
Distrito Azul	0	3
Distrito Balcarce	0	3
Distrito General Madariaga	0	3
Distrito Necochea	0	3
Región Bahía Blanca	11	5
Agencia Sede Bahía Blanca	4	7
Distrito Olavarría	0	3
Distrito Carhué	0	3
Distrito Coronel Suárez	0	3
Distrito Coronel Pringles	0	3
Distrito Tres Arroyos	0	3
Región Neuquén	11	4
Agencia Sede Neuquén	4	7
Agencia General Roca	4	1
Distrito Zapala	0	3
Distrito San Carlos de Bariloche	0	3
Distrito Viedma	0	3
Región Comodoro Rivadavia	11	4
Agencia Sede Comodoro Rivadavia	4	7
Agencia Ushuaia	4	1
Distrito Esquel	0	3
Distrito Puerto Madryn	0	3
Distrito Trelew	0	3
Distrito Caleta Olivia	0	3
Distrito Puerto Deseado	0	3
Distrito Río Gallegos	0	3
Distrito Río Grande	0	3
TOTAL DE CARGOS DE SEC. Y OF. EN REGIONES DEL INTERIOR	**363**	**479**

REGIONES ADUANERAS

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	0	120

e. 21/12 Nº 260.420 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 490/98

S/Régimen de Reemplazos de la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera.

Bs. As., 11/12/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera propone establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de su Sede.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 44/97 (AFIP) - Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIRECCION DE INTELIGENCIA FISCAL Y ADUANERA	DEPARTAMENTO INTELIGENCIA Y APOYO
	DEPARTAMENTO POLICIA ADUANERA
	DEPARTAMENTO DROGAS PELIGROSAS E INSPECCION GENERAL

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.), Dirección de Personal.

e. 21/12 Nº 260.220 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 501/98

Cont. Púb. Da. María Victoria INGAGLIO - S/traslado y continuidad de funciones.

Bs. As., 15/12/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Rosario gestiona el traslado definitivo —con vigencia a partir del 23 de setiembre del año en curso— al Distrito Casilda de su jurisdicción, de la Contadora Pública Da. María Victoria INGAGLIO, quien se viene desempeñando en el carácter de Jefa Interina “en comisión” del mismo, con retención del cargo de Supervisora Interina del Equipo de Fiscalización 3 “C” de la División Fiscalización Externa Nº 3 de la citada Región y mientras la Jefa Interina del mencionado Distrito, Contadora Pública Da. Marcela Patricia VIELBA, se desempeñe en idéntico carácter en la Agencia Sede Rosario Nº 2.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Trasladar a la Contadora Pública Da. María Victoria INGAGLIO (legajo Nº 23.376/35) al Distrito Casilda de la Región Rosario.

ARTICULO 2º — La funcionaria mencionada en el artículo anterior continuará desempeñándose en el carácter de Jefa Interina del Distrito Casilda, con retención del cargo de Supervisora Interina del equipo de Fiscalización 3 “C” de la División Fiscalización Externa Nº 3 de la Región Rosario y mientras la Jefa Interina del mencionado Distrito, Contadora Pública Da. Marcela Patricia VIELBA (legajo Nº 29.292/68), se desempeñe en idéntico carácter en la Agencia Sede Rosario Nº 2.

ARTICULO 3º — Considerar el presente acto dispositivo con vigencia a partir del 23 de setiembre del año en curso.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 21/12 Nº 260.260 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 511/98

S/designación de Jefaturas en jurisdicción de la Región Posadas.

Bs. As., 18/12/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Posadas propicia la designación de diversas jefaturas en Unidades de Estructura de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCION
GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

REGION POSADAS

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
PREVOT, Lucrecia Cecilia (legajo Nº 33.831/93)	JEFA INTERINA	DIVISION CAPACITACION
AGUIRRE, Luis Alberto (legajo Nº 32.980/48)	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION (°) EXTERNA
CENTENO, Jorge Horacio (legajo Nº 21.634/76)	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION (*) INTERNA
SOLIS, Pedro Antonio (legajo Nº 33.186/26)	JEFE INTERINO	DIVISION JURIDICA
DAHLGREN, Santalucía María Alejandra (legajo Nº 33.491/14)	JEFA INTERINA	DIVISION REVISION Y (°) RECURSOS
AGUZIN, Myrian Noemí (legajo Nº 33.308/81)	JEFA INTERINA	DIVISION SELECCION Y (°) CONTROL DE FISCALIZACION
TORTORE, Daniel Horacio (legajo Nº 29.254/46)	JEFE TITULAR	AGENCIA SEDE POSADAS

(°) “En comisión” por el término de SEIS (6) meses.

(*) “En comisión” por el término de SEIS (6) meses y con retención del cargo de Jefe Titular del Distrito Villa Dolores de la Región Córdoba.

ARTICULO 2º — Designar a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter y en la jurisdicción que en cada caso se indica:

REGION POSADAS

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER
35.537/57	PINEA, Marcelo Fabián	JEFE INTERINO DE SECCION (°)
32.639/55	YAÑEZ, Ada María	JEFA INTERINA DE SECCION
27.490/45	DUARTE, Enrique Ernesto	JEFE INTERINO DE SECCION (°)
36.246/23	BOTHNER, Cristhian Pedro	JEFE INTERINO DE SECCION
25.092/98	SANCHEZ DE LEON de ALEXANDROFF, Graciela Ester	JEFA INTERINA DE SECCION (°)
36.068/58	ZALAZAR, Roberto Eduardo	JEFE INTERINO DE SECCION (°)
35.114/59	LEGNAZZI, Carlos Aníbal	JEFE INTERINO DE OFICINA (°)
29.590/70	QUARIN, Juan Luis	JEFE INTERINO DE OFICINA (°)

AGENCIA SEDE POSADAS

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
33.143/56	VAGABCULOW, Luis Eduardo	JEFE INTERINO DE SECCION (“)
25.938/93	PEREIRA, Pedro Carlos	JEFE INTERINO DE SECCION
27.426/35	NILSON, Ofelia Estela	JEFA INTERINA DE SECCION
34.233/63	BERTOLOTTI, Miguel Angel	JEFE INTERINO DE SECCION (°)
25.934/59	BARRIOS, Luis Alberto	JEFE INTERINO DE OFICINA
35.019/94	IMAMURA, María Rosanna Beatriz	JEFE INTERINO DE OFICINA
34.646/53	DOME, Marcelo Enrique	JEFE INTERINO DE OFICINA
25.937/80	OVIEDO, Omar Alcides	JEFE INTERINO DE OFICINA

(°) “En comisión” por el término de SEIS (6) meses.
(“) “En comisión” hasta el 31/12/98.

ARTICULO 3º — Establecer que al vencimiento de los plazos de las comisiones a que se hace referencia en los artículos anteriores y de no formularse objeciones a sus desempeños, los agentes pasarán a pertenecer a la dotación permanente de la Unidad de Estructura que en cada caso se determina, debiendo continuar en el ejercicio de las funciones asignadas por los artículos 1º y 2º de la presente.

ARTICULO 4º — El presente acto dispositivo tendrá vigencia a partir del 21 de diciembre del año en curso.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 21/12 Nº 260.653 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: REGION PARANA - AGENCIA SEDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 485

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
485/0031/98	20-25546985-2	SILVA ALFREDO DANIEL	21 DIC 1998

Juez Administrativo: Cra. ESTELA R. ZANDOMENI DE GARCILAZO, Jefe (Int.) Div. Fisc. Interna a/c Agencia Sede.

e. 21/12 Nº 260.422 v. 21/12/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 75, ART. 6

NOMINA DE CONSTRIBUYENTES DEL INCISO A) DEL ARTICULO 2º

		PORCENTAJE DE EXCLUSION			
CUIT Nº	DENOMINACION	dic-98	ene-99	feb-99	mar-99
33-69619191-9	MICDAN S.A.	75%	75%	75%	75%

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 21/12 Nº 260.226 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/2/99.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO OLAVARRIA

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-59133067-1	SURAGRO S.A.	0	100

Cont. Púb. CARLOS D. PANTIN, Jefe (Int.) Región Bahía Blanca.
e. 21/12 Nº 260.003 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL ULTIMO DIA, INCLUSIVE, DE MES DE FEBRERO DE 1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN FRANCISCO

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-52703155-5	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA LA FLOR	00	100

Cra. Púb. RAQUEL SANCHEZ, A/C Agencia San Francisco.
e. 21/12 Nº 260.004 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/2/1999

DEPENDENCIA: REGION Nº 2

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-15221837-1	DONATO MUTI	0	100%

C.P. JORGE OSCAR ROCOTOVICH, Jefe (Int.) Región Nº 2.
e. 21/12 Nº 260.005 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/2/1999

DEPENDENCIA: REGION Nº 2

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66217466-8	DISTRICEL S.R.L.	0	100%

C.P. JORGE OSCAR ROCOTOVICH, Jefe (Int.) Región Nº 2.
e. 21/12 Nº 260.006 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17/98 (AFIP) - ART. 8 - 1º PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENCIA HASTA EL: 28/2/1999

DEPENDENCIA: AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-06280469-7	TROSSERO ISRAEL DANTE	0	39,68
30-51313272-3	TROSSERO MILTON H. Y JAVIER	0	94,38
20-06268655-4	TROSSERO MILTON BAUTISTA	0	100
30-67512560-7	TROSSERO GABRIEL Y ADRIAN	0	100

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Int. Ag. Santiago del Estero.
e. 21/12 Nº 260.008 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA CON VIGENCIA HASTA 28/2/1999

DEPENDENCIA: DISTRITO RIO GALLEGOS 832

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-67369425-6	EDUARDO COSTA AUTOMOTORES S.A.	1	100%
20-14344687-6	DIAZ ROBERTO ALEJANDRO	UNICO	100%
30-67372555-0	PRODUCTOS DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION	UNICO	100%
30-65829459-4	MARIANOFF AUTOMOTORES S.C.C.	UNICO	100%
30-68732237-8	ARCO POLAR S.A.	UNICO	100%
20-08206272-7	MARTIN FEDERICO LUIS	UNICO	100%
30-56450729-2	LLOREDA HNOS.	UNICO	100%
30-67364611-1	DISTRIGAS SOCIEDAD ANONIMA	UNICO	100%

OSCAR SALINAS, Jefe Distrito Río Gallegos.

e. 21/12 Nº 260.011 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/5/99

DEPENDENCIA: DISTRITO SAN CARLOS DE BARILOCHE

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68903736-0	FITALANCAO S.R.L.	0	100

Cr. PALACIO HECTOR, Jefe (Int.) Dist. S. C. de Bariloche, AFIP - DGI.

e. 21/12 Nº 259.987 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ARTICULO 8, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - VIGENCIA HASTA EL 31/5/1999

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 3

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-61768600-3	LA GLORIETA S.A.	0	100,00%

Contadora Pública ELENA DEL GUIDICE, Jefa (Interina) Agencia Nº 3.

e. 21/12 Nº 259.989 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ARTICULO 8, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/5/99

DEPENDENCIA: REGION JUNIN

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-04949662-2	MEDINA LUIS SALVADOR	0	100

NESTOR MAXIMO SANCHEZ, Jefe División Fisc. Interna, Región Junín.

e. 21/12 Nº 259.991 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/5/99

DEPENDENCIA: 852 - DISTRITO CASILDA

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
3067402227-8	MAQUIRRIANIN ORLANDO, CLAUDIO Y ARIEL	0	100
30-67401408-9	CHIACCHIERA RUBEN G. Y CHIACCHIERA JOSE G.	0	100
20-16815509-4	OLIVIERI HUGO JUAN DANIEL	0	100

Cont. Púb. MARIA VICTORIA INGAGLIO, Jefa (Int.) Distrito Casilda.

e. 21/12 Nº 259.992 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/5/99

DEPENDENCIA: DISTRITO GRAL. PICO

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-62623832-3	GAVOTTI MIGUEL ANGEL Y AGU DE GAVOTTI GRISELDA	0	100%
30-65182325-7	DAGNINO ORLANDO JULIO Y RAZZINI ALDO CARLOS	0	100%

Cont. Púb. Nacional, MIRIAM. E. T. DE LARROUSERIE, Jefe Dto. Gral. Pico.

e. 21/12 Nº 259.993 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, Art.. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/5/99

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE REDUCCION
30.68360038.1	ALUMAGRO S.A.	0	100.00%

Abog. JORGE OSCAR FERNANDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 56.

e. 21/12 Nº 259.994 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Parrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/5/1999

DEPENDENCIA: DISTRITO CHIVILCOY

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-10642768-3	GRISOLIA, RAUL EDUARDO	0	100%
20-10943809-0	MANDALUNIS, TOMAS EDUARDO	0	100%
20-04955202-6	UGARTEMENDIA, HORACIO ALBERTO	0	100%
20-04965580-1	BALATTI, NESTOR CARLOS	0	0%

Cont. Púb. MABEL L. VILLANUEVA, a/c. Distrito Chivilcoy.

e. 21/12 Nº 259.995 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Parrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/5/99

DEPENDENCIA: AGENCIA RAFAELA

C.U.I.T.	RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68436764-8	GAGGIOTTI, IVAN Y MARANI, JORGE G. R.	00	100,00%
30-63852668-5	MIRETTI, JOSE E HIJOS	00	100,00%
27-04831885-7	CATTANEO, MARTA ELIDA M. DE	00	100,00%
27-05270949-6	ALBRECHT, STELA MARIS C. DE	00	100,00%
30-54360268-6	TROSSERO, IDELSO Y CLIDE S. DE	00	59,26%
30-63678398-2	ROSSI, ADELINA B. DE ARRO, NELVA R. DE Y BERGESSE, SILVINA R. DE	00	63,58%
30-62570909-8	AN-SIL-FER S.R.L.	00	100,00%

C.P.N. MARCELO LUIS BARAGIOLA, Jefe (Int.) Agencia Rafaela.
e. 21/12 Nº 259.998 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Parrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/5/99

DEPENDENCIA: 852 - DISTRITO CASILDA

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-55761428-8	FALAPPA HERMANOS	0	100

JORGE RAFAEL E. GAMBINI, Jefe (Int.) Oficina "A", Distrito Casilda.
e. 21/12 Nº 259.999 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Parrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/5/99

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-20380194-8	INTILI, DANIEL ALEJANDRO	0	52.4

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe División Fiscalización Interna, Región Córdoba.
e. 21/12 Nº 260.000 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Parrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/5/99

DEPENDENCIA: DISTRITO SAN JORGE

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-06301474-6	PRINA OSCAR HUGO	0	51,22%

C.P.N. RUBEN EDGARDO SCALI, Jefe (Int.) Distrito San Jorge.
e. 21/12 Nº 260.001 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17/97, Art. 8º, Primer Parrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/5/1999

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68546144-3	AQRO CONSTRUCCIONES S.R.L.	00	40.64

Cont. Púb. ANALIA LIDIA SELVA, Jefa Int. División Fiscalización Interna, Región Rosario.
e. 21/12 Nº 260.002 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA 064

Código de Dependencia: 064

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ARIZAGA VICTOR HUGO	9 DE JULIO 3051 (1613) LOS POLVORINES Prov. Buenos Aires	63147/7	23-11721326-9

Cont. Púb. EDUARDO C. VERGNORY, Jefe (Int.) Agencia Nº 64.
e. 21/12 Nº 260.013 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
PUNTO GRAFICO S.R.L.	LAVALLE 1546 7º PISO "E" CAP. FED.	009114/6	30-69691690-6

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.
e. 21/12 Nº 260.016 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100.

Dependencia interviniente: Agencia Nº 3

Código: 003

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
COLOR 1 S.R.L.	José Bonifacio 1870 3º "C" Capital Federal	002133/4	30-68274218-2
GATTI, MARIA GRACIELA	Emilio Mitre 142 1º "C" Capital Federal	002132/6	27-17900168-9

C. P. ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Int.) Agencia Nº 3.
e. 21/12 Nº 260.018 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100.

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION	Nº DE CUIT
ROR MAYORISTAS SA	PARAGUAY 4788 3º D	005048/2	30-51574695-3

C.P. MARIA ALEJANDRA ATANASIOS, Jefa Agencia Nº 6.
e. 21/12 Nº 260.020 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - LISTADO DE ACEPTACION

RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 41

CODIGO DE DEPENDENCIA: 041

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O, RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	NUMERO DE CUIT
NEUMATICOS DAYTONA SA	CRAMER 2379 CAP. FED.	040137/4	30-64106023-9
CAPILATIS SA	GUAYRA 1640 CAP. FED.	040138/2	30-60466598-8
CASA CASTELAO SA	MANUEL UGARTE 3601 CAP. FED.	040139/0	33-51897451-9

Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Int.) Agencia Nº 41.

e. 21/12 Nº 260.021 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MERCEDES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 128

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
Loffredo Carolina Viviana	Calle 36 Nº 288 Mercedes (B)	127045/1	23-23003757-4

Cont. Púb. LUIS OSCAR ZUBILLAGA, Jefe (Int.) Agencia Sede, Región Mercedes.

e. 21/12 Nº 260.023 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES EXCLUIDOS SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Sede Bahía Blanca

Código de Dependencia: 104

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
BAHIA BLANCA REFRESCOS S.A.	Ruta 229 Km. 7 - 8000 - Bahía Blanca - Buenos Aires	103056/6	30-53862550-3

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL SALVATORI, Jefe División Agencia Sede.

e. 21/12 Nº 260.024 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA 56 - OLIVOS

Código de Dependencia: 056

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
VIDAL HECTOR HUGO	LEANDRO N. ALEM 2547 (1605) MUNRO	055132/5	20-08392710-1

Abog. JORGE OSCAR FERNANDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 56.

e. 21/12 Nº 260.026 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

Código de Dependencia: 631

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
REY, Gustavo Rey	25 de Mayo 3475 (5500) Mendoza	630181/9	20-24917782-3

C.P. ANTONIO S. RUGGERO, Jefe Agencia Sede Mendoza Nº 1.

e. 21/12 Nº 260.028 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 AFIP

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE SALTA

COD. DEP.: 751

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION
QUIROGA FABIAN ALBERTO	LAS TIPAS Nº 283 4400 - SALTA	750144/7	23-23953685-9

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 AFIP

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE SALTA

COD. DEP.: 751

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION
HORIZONTES S.A.	AV. EX-COMBATIENTES DE MALVINAS Nº 3890 4400 - SALTA	750143/9	30-50013012-8

Cont. Púb. GUILLERMO RICARDO MOSCONE, Jefe (Int.) Div. Agencia Sede Región Salta.

e. 21/12 Nº 260.029 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 AFIP

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE SALTA

COD. DEP.: 751

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION
BASE MARIA CRISTINA	SAN MARTIN 2175 4400 - SALTA	750007/6	27-12909677-8

Cont. Púb. GUILLERMO RICARDO MOSCONE, Jefe (Int.) Div. Agencia Sede Región Salta.

e. 21/12 Nº 260.031 v. 21/12/98

ACLARACION A.F.I.P.

AVISO Nº 258.389

En la publicación del día 9/12/1998 de la R.G. 135, se cometió el siguiente error:

DONDE DICE:

NUMERO DE CERTIFICADO	Nº DE C.U.I.T.	CONT. PETICIONARIO	VIGENCIA
870/0041/98	30-3055481283-6	TAMECAS S.R.L.	4/12/1998

DEBE DECIR:

NUMERO DE CERTIFICADO	Nº DE C.U.I.T.	CONT. PETICIONARIO	VIGENCIA
870/0041/98	30-55481283-6	TAMECAS S.R.L.	4/12/1998

e. 21/12 Nº 260.229 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia: AGENCIA Nº 12

Código de Dependencia: 012

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
012/0039/98	20-05757469-1	SANCHEZ ERIBERTO MARTIN	21 DIC 1998
012/0040/98	20-10161038-2	DANY CAR'S DE D'ALESSANDRO CARLOS ALBERTO	21 DIC 1998
012/0038/98	30-69774373-8	PISANI ARIEL O Y POLLARD SERGIO O	21 DIC 1998

Cont. Púb. DANTE SERGIO BENITEZ, Jefe Agencia Nº 12.

e. 21/12 Nº 260.423 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES - R.G. 135/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
003/0097/98	20-13799871-9	BERTINOTTI RAUL ALBERTO	21 DIC 1998
003/0098/98	30-68276443-7	GRUPO GFA S.A.	21 DIC 1998

Contadora Pública ELENA DEL GIUDICE, Jefe Interina Agencia Nº 3.

e. 21/12 Nº 260.425 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. R.G. Nº 135

AGENCIA 63LP

CODIGO 63LP

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONADO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
063/033/98	30-68033972-0	1º DE ENERO MV BUS S.R.L.	21 DIC 1998

C.P. NYDIA LILIAN MARTINEZ, Jefe Int. Sec. E. a/c Agencia Nº 63.

e. 21/12 Nº 260.426 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 8

CODIGO: AG M008

NUMERO DEL CERTIFICADO	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
008/0131/98	30-57729709-2	ERNESTO J. SCHRAIBER S.R.L.	21 DIC 1998
008/0133/98	30-68840871-3	SAN MARCO EDITORA S.A.	21 DIC 1998
008/0134/98	20-07985580-5	ARAOZ, Enrique Nicolás	21 DIC 1998
008/0144/98	30-54635094-7	TRANSPORTE ESCALADA S.A. DE TRANSPORTES	21 DIC 1998

Abog. CRISTINA I. BASSI, Jefa Agencia Nº 8.

e. 21/12 Nº 260.428 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 46

CODIGO: AG MO46

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0101/98	20-04548716-5	GUIDO A. SCHAMMAS	21 DIC 1998

Cont. Púb. MARIA ASUNCION SOBRADO FERNANDEZ, Jefe Int. Agencia Nº 46.

e. 21/12 Nº 260.429 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 51

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DE
051/0102/98	30-59841702-0	TIUMPUNCO S.A.	21 DIC 1998

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 21/12 Nº 260.431 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR.

RESOLUCION GENERAL Nº 135

AGENCIA 050

CODIGO: AG M050

NRO. DEL CERTIFICADO	NRO. DEL C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
050/0155/98	30-53746256-2	EUROTUR S.R.L.	21 DIC 1998
050/0177/98	30-64001946-4	WING-GUARD S.A.	21 DIC.1998
050/0181/98	30-55980797-0	IRAOLA Y CIA. S.A.	21 DIC. 1998
050/0191/98	30-62335609-0	TESIN S.R.L.	21 DIC. 1998
050/0192/98	30-57391636-7	SEARCH S.A.	21 DIC. 1998
050/0193/98	30-56068627-3	PLUS COMPUTERS S.A.	21 DIC. 1998
050/0194/98	30-68645988-4	CIRUGIA ALEMANA S.A.	21 DIC. 1998

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 21/12 Nº 260.433 v. 21/12/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 600.235/96

NOTA DGCO Nº 996/98

Bs. As., 6/11/98

Se hace saber a JULIO CESAR JIMENEZ que en el expediente Nº 600.235/96, que tramita por ante el Departamento Contencioso a cargo del DR. LEON AUGUSTO GOS, SECRETARIA Nº 2, sito en AVDA. PASEO COLON 635, 2º P., CAPITAL FEDERAL se ha dictado la parte pertinente dice: ... RESUELVO ... ART. 1º DESESTIMAR la denuncia de autos efectuada contra JULIO CESAR JIMENEZ, de las circunstancias personales ya mencionadas, en los términos del art. 1090, inc. b) del C.A., disponiéndose la devolución de la mercadería que integra el acta-lote Nº 23/96 o en su defecto debiendo aplicarse en lo pertinente lo dispuesto en la SECCION V TITULO II DEL C.A.- Fdo. Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ - 2º Jefe Departamento Contencioso.

e. 21/12 Nº 260.052 v. 21/12/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ref. Expte. Nro. 602.058/98

Edicto 1011

TEXTO: “SE LE HACE SABER A ANDRES E. MIGUEL ARMAS C.I. CHILENA 7.033.026-1 QUE EN EL EXPEDIENTE NRO. 602.058/98 QUE TRAMITA POR ANTE LA DIRECCION GENERAL DE

ADUANAS - DEPARTAMENTO CONTENCIOSO - SECRETARIA DE ACTUACION NRO. 2, SITA EN PASEO COLON 635 - PISO 2º DE CAPITAL FEDERAL, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA: BUENOS AIRES, 13 DE NOVIEMBRE DE 1998.- VISTO LA DENUNCIA EFECTUADA A FS. 1 POR LA CUAL DIVISION RESGUARDO DA CUENTA DEL VENCIMIENTO DE LA ADMISION TEMPORAL Nº 018/97 CORRESPONDIENTE AL AUTOMOTOR MARCA SUBARU - PLACA CJ 3478-5, MODELO LEGACY 1990 Y EL NO RETORNO DEL RODADO DE MENCION AL EXTERIOR (RES. 308/84) CUYO VENCIMIENTO SE PRODUJO EL 31.7.97 Y POR ENDE EN PRESUNTA INFRACCION AL ART. 970 DEL CODIGO ADUANERO, SE DISPONE LA APERTURA DEL SUMARIO EN TERMINOS DEL ART. 1090 INC. C) DEL CITADO CODIGO Y EN SU CONSECUENCIA CORRASE VISTA DE TODO LO ACTUADO A LA FIRMA ANDRES E. MIGUEL ARMAS C.I. CHILENA 7.033.026-1 CON DOMICILIO DESCONOCIDO A QUIEN SE CITA Y EMPLAZA PARA QUE EN EL PERENTORIO TERMINO DE 10 (DIEZ) DIAS DE NOTIFICADO ESTE A DERECHO, EVACUE SU DEFENSA Y OFREZCA TODAS LAS PRUEBAS DE QUE INTENTE VALERSE, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, TODO CONFORME CON LO PRESCRIPTO EN LOS ARTS. 1001/1010, 1101 Y CC. DEL CODIGO ADUANERO, IMPUTANDOSELE LA INFRACCION TIPIFICADA EN EL ARTICULO 970 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL. SE LE HACE SABER QUE DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA OFICINA ADUANERA, BAJO APERCIBIMIENTO DE TENERSELO POR CONSTITUIDO EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA (ART. 1004 DEL CODIGO ADUANERO). TENGASE PRESENTE ASIMISMO QUE EN CASO DE CONCURRIR A ESTAR A DERECHO UN TERCERO INVOCANDO UN DERECHO QUE NO SEA PROPIO DEBERA CUMPLIMENTAR LO REQUERIDO POR LOS ARTS. 1030/1034 DEL CODIGO ADUANERO. SE LE HACE SABER QUE SI DENTRO DEL PLAZO PARA CONTESTAR LA VISTA REALIZA EL PAGO VOLUNTARIO DEL MINIMO DE LA MULTA, CUYO IMPORTE ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS TRES MIL CUARENTA Y SEIS CON 50/100 ($ 3.046,50.-) SE DECLARARA EXTINGUIDA LA ACCION PENAL ADUANERA Y NO SE REGISTRARA ANTECEDENTE, (ARTS. 930/932 DEL CODIGO ADUANERO) NO SIENDO NECESARIA LA INTERVENCION DE PATROCINIO LETRADO A TALES FINES. ASIMISMO DEBERA INTEGRAR EN CONCEPTO DE TRIBUTOS LA SUMA DE PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 3.778.-) BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICAR SOBRE EL IMPORTE NO INGRESADO DENTRO DEL PLAZO PARA CONTESTAR LA PRESENTE VISTA EL INTERES PREVISTO POR EL ART. 794 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL... FIRMADO: DR. ALBERTO JUAN FERNANDEZ - 2º JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO". — Dra. BERTA AMUCHASTEGUI, Jefe División Secretaría Actuación Nº 1.

e. 21/12 Nº 260.056 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

Se hace saber al SR. HUGO MARIO CERVI (CUIT Nº 20-08536491-0) y a la firma "MORENO TEX S.R.L." (CUIT Nº 30-68054311-5) que en el SUMARIO CONTENCIOSO SA33-96-64; se ha dictado la Resolución-Fallo Nº 73/98, que en su parte pertinente dice: "ENSENADA, 4 de diciembre de 1998,... ARTICULO 1º CONDENAR al SR. HUGO MARIO CERVI (CUIT Nº 20-08536491-0) y a la firma "MORENO TEX S.R.L." (CUIT Nº 30-68054311-5) por la infracción prevista y penada por el Art. 954 inc. a) y c) del Código Aduanero, al pago de una multa equivalente a una vez dicho perjuicio cuyo monto asciende a PESOS CINCO MIL CIENTO SIETE CON DIEZ Y NUEVE CTVS. ($ 5.107,19). ARTICULO 2º FORMULAR CARGO a los condenados por los tributos adeudados ... por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SIETE CON DIEZ Y NUEVE CTVS. ($ 5.107,19). ARTICULO 3º DE FORMA ... ARTICULO 4º DE FORMA ... ARTICULO 5º DE FORMA. FIRMADO JUAN CARLOS MACCHI, ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE LA PLATA.

e. 21/12 Nº 260.198 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

Se hace saber a la firma "TRADE MARK S.R.L." (REG. Nº //////30759/6-2) que en el SUMARIO CONTENCIOSO SA33-97-15; se ha dictado la Resolución-Fallo Nº 74/98, que en su parte pertinente dice: "ENSENADA, 4 de diciembre de 1998,... ARTICULO 1º CONDENAR a la firma "TRADE MARK S.R.L." (REG. Nº 30759/6-5) 68054311-5 por la infracción prevista y penada por el Art. 954 inc. a) y c) del Código Aduanero, al pago de una multa equivalente a PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA ($ 41.470). ARTICULO 2º FORMULAR CARGO a los condenados por los tributos adeudados ... por la suma de PESOS VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CTVS. ($ 24.164,65). ARTICULO 3º DE FORMA ... ARTICULO 4º DE FORMA ... ARTICULO 5º DE FORMA.... ARTICULO 6º DE FORMA. FIRMADO JUAN CARLOS MACCHI, ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE LA PLATA.

e. 21/12 Nº 260.200 v. 21/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 11 de diciembre de 1998

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos, tomar vista de los mismos, previsto en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1.001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - ADMINISTRADOR ADUANAS DE POSADAS, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 - POSADAS - Mnes.

SUMARIO SA46Nros.	IMPUTADOS	ARTS. C.A.
SA46-2952/96	SANTANDER PESOA, Jorge Daniel	864, 865, 871, 872 y 876 C. A.
SA46-0514/97	MENESES, Luis Alberto	866, 871 y 876 C. A.
SA46-1946/97	DIAZ GASSET, Julio Alejandro	863, 866, 871, 872 y 876 C. A.
SA46-2718/97	TORRES Timotea	863, 864, 866, 871 y 876 C. A.
SA46-2718/97	GONZALEZ, Mónica	863, 864, 866 y 876 C. A.
SA46-3145/97	SOSA DUARTE, Ignacio Luis	863, 864, 866, 872 y 876 C. A.
SA46-0043/97	ARGUELLO GONZALEZ, Vicenta	863, 864, 866, 872 y 876 C. A.
SA46-0044/97	SEGOVIA BAREIRO, Petrona	863, 864, 866, 871 y 876 C. A.
SA46-0093/97	PORTILLO de MOREL, Zunilda	866, 871, 872 y 876 C. A.
SA46-2752/97	GONZALEZ FIGUEREDO, Miguel A.	863, 864, 866, 871, 872, 876 C. A.
SA46-2752/97	BOGADO ROA, Hiran	863, 864, 866, 871, 872, 876 C. A.
SA46-0045/98	JIMENEZ, Eustaciana	866, 871, 872 y 876 C. A.

e. 21/12 Nº 260.190 v. 21/12/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA RIOJA

Sección Sumarios, 14/12/98

Se cita a las personas que se mencionan para que en el término de diez (10) días hábiles comparezcan a estar a derecho en los sumarios contenciosos que se detallan, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas, por presuntas infracciones al Código Aduanero que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano del asiento de esta Aduana, sita en Km. 4 1/2, Ruta 5 de esta ciudad, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1004 C.A.)... Fdo.: LUIS ANTONIO VEGA - Administrador (I) Aduana de La Rioja":

SA79-Nº	CAUSANTE	INFRACCION ART. C.A	POSIBLE MULTA VALOR PLAZA $
065/98	CHOQUE, JOSE LUIS	986/987	583.48
	SERRUDO, MARTA	986/987	583.48
069/98	GALLARDO, PABLO	986	504.77
071/98	QUISPE APAZA, MARCELINO	986/987	594.29
072/98	QUISPE ARAMAYO, CASIMIRA	986	606.38
073/98	ALVARADO, RENE	986/987	1.344.65
075/98	LOPEZ, NORMA	986	656.48
076/98	TELAO, FERMIN	987	670.46
077/98	CORBALAN, MARIANO G.	986	982.29
080/98	GUITIAN, SANTOS S.	986/987	730.55

e. 21/12 Nº 260.195 v. 21/12/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ref. Expte. Nro. 601.677/98

Bs. As., 9/12/98

Se hace saber a CESAR ELOY ALVAREZ (Pas. Nº 1.386.933) que en el expediente Nº 601.677/98, que tramita por ante el Departamento Contencioso a cargo del Dr. LEON AUGUSTO GOS, SECRETARIA Nº 2, sito en AVDA. PASEO COLON 635, 2º P., CAPITAL FEDERAL se ha dictado la RESOLUCION DGCO Nº 7388/98, cuya parte pertinente dice: BUENOS AIRES, 07/08/1998... RESUELVO: ARTICULO 1º: DESESTIMAR TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en la presente causa a ALVAREZ, CESAR ELOY, de las circunstancias personales mencionadas en autos, en los términos del art. 1090 inc. b) del C.A., disponiéndose la devolución de la mercadería integrante de los ítems 4 y 5 del acta-lote Nº 049/98, o en su defecto debiendo aplicarse en lo pertinente lo dispuesto en la Sección V, Título II del C.A. ARTICULO 2º: ARCHIVAR sin más trámite la presente denuncia, respecto de la mercadería integrante del acta-lote Nº 048/98, ITEMS 1, 2, 3 Y 6 dejando constancia de ello en el registro de causas Archivadas, previa acreditación de su calidad de comerciante y el respectivo pago de tributos. Firmado: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ - 2º Jefe Departamento Contencioso.

e. 21/12 Nº 260.049 v. 21/12/98

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 924/98

Bs. As., 15/12/98

VISTO el Expediente Nº 024-99-80401844-8-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de optimización de los recursos en función de las prestaciones que brindarán las áreas de atención al público dependientes de la Gerencia de Red, durante el mes de enero de 1999 en atención a la reducción de personal a raíz de la licencia anual ordinaria de los mismos.

Que analizadas las diferentes posibilidades a efectos de lograr conciliar, la necesidad del servicio de que la mayoría del personal goce de la licencia anual ordinaria en el mes de enero, con el hecho de que las sedes de las áreas referidas permanezcan abiertas en el citado mes, y que este hecho no genere un impacto negativo en las prestaciones que brinda esta administración en el transcurso del resto del año, se ha concebido una solución adecuada.

Que la misma apunta a no afectar al beneficiario, respecto de aquellas prestaciones cuyo otorgamiento no pueden sufrir dilaciones.

Que esas circunstancias hacen necesario que no se recepcionen para su iniciación la Prestación Básica Universal (PBU), la Prestación Compensatoria (PC), la Prestación Adicional por Permanencia (PAP), la Prestación por Edad Avanzada, las Pensiones y el Retiro por Invalidez, tanto para los afiliados al Régimen de Reparto como al Régimen de Capitalización.

Que a los efectos de no ocasionar perjuicios a los peticionantes con motivo de la medida que se adopta, se dispone, con carácter excepcional, que las prestaciones que debieron iniciarse en el mes

de enero de 1999, que dentro de ese mes calendario reunieren los recaudos exigidos para su otorgamiento y presentaren el trámite dentro del mes de febrero de 1999, tendrán como fecha inicial de pago la que correspondiere cumplimiento de los requisitos para su logro.

Que consecuentemente con lo indicado en el considerando anterior, resulta necesario fijar la fecha a considerar como de presentación de las solicitudes de retiro por invalidez a los fines de establecer la condición de aportante regular o irregular, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 136/97.

Que para las restantes prestaciones que se brindan en las UDAI, sólo se recepcionarán para su tramitación las siguientes: Subsidio por desempleo; CUIL (otorgamiento y constancia); opción régimen de reparto; declaración jurada del trabajador para cobro del salario familiar; suspensión subsidio por desempleo; poderes para cobro de un beneficio previsional; repago de un beneficio previsional; cambio de banco para cobro de un beneficio previsional en el caso de cambio de domicilio de residencia del beneficiario; Pago Directo de Asignaciones Familiares; Pago Directo PYME y Prestaciones Extraordinarias, tramitándose en este último caso las novedades producidas en los meses de diciembre de 1998 y enero de 1999.

Que con relación a las áreas de atención al público dependiente de la Gerencia de Operaciones, debe establecerse que los días hábiles comprendidos en el mes de enero de 1999, no serán computados a los fines de los términos procesales administrativos o judiciales.

Que las Gerencias de Asuntos Jurídicos y de Productos y Servicios han tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establécese que durante el mes de Enero de 1999 las áreas de atención al público dependientes de la GERENCIA DE RED de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, permanecerán abiertas para la atención al público, con restricción de personal en virtud del plan de licencia anual ordinaria, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Dispónese que durante el mes citado en el Artículo precedente no se recepcionarán trámites relacionados con pedidos de Prestación Básica Universal (PBU) de Prestación Compensatoria (PC), de Prestación Adicional por Permanencia (PAP), de Prestaciones por Edad Avanzada, de Pensiones y de Retiros por Invalidez, tanto en el Régimen de Reparto como en el Régimen de Capitalización.

ARTICULO 3º — Fíjase como fecha inicial de pago de PBU, la PC, la PAP, de la Prestación por Edad Avanzada, de las Pensiones y del Retiro por Invalidez contempladas en los alcances del artículo anterior y con carácter de excepción, la que correspondiere al cumplimiento de los recaudos legales dentro del mes de Enero de 1999, en tanto la parte interesada formulare el pedido de beneficio durante el mes de febrero de 1999.

ARTICULO 4º — Establécese que en las solicitudes de retiros por invalidez comprendidas en los alcances del artículo precedente, se tendrá como fecha de solicitud a los fines de determinar la condición de aportante regular o irregular con derecho, de conformidad con las pautas establecidas por el Decreto Nº 136/97, el día 04 de enero de 1999.

ARTICULO 5º — Dispónese que para las restantes prestaciones que brindan las Unidades de Atención Integral (UDAI), sólo se recepcionarán Subsidio por Desempleo; CUIL (otorgamiento y constancia); opción régimen de reparto; declaración jurada del trabajador para cobro del salario familiar; suspensión subsidio por desempleo; poderes para cobro de un beneficio previsional; repago de un beneficio previsional; cambio de banco para cobro de un beneficio previsional en el caso de cambio de domicilio de residencia del beneficiario; Pago Directo de Asignaciones Familiares; Pago Directo PYME y Prestaciones Extraordinarias, tramitándose en este último caso las novedades producidas en los meses de diciembre de 1998 y enero de 1999.

ARTICULO 6º — Establécese que con relación a las áreas de atención al público dependientes de la GERENCIA DE RED de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, los días hábiles comprendidos en el mes de enero de 1999, no serán computados a los fines de los términos procesales administrativos o judiciales.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT, Director Ejecutivo.

e. 21/12 Nº 260.188 v. 21/12/98

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 259/98

Bs. As., 2/12/98

VISTO el Decreto Nº 838/98 y,

CONSIDERANDO:

Que por la norma mencionada el Poder Ejecutivo Nacional ha asignado a LOTERIA NACIONAL S. E. las funciones, atribuciones, derechos y obligaciones que competían al Departamento de Rifas y Colectas de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que en sus Artículos 6º y 7º encomienda a LOTERIA NACIONAL S. E. el dictado de la reglamentación correspondiente.

Que la atribución de competencia que el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto a través del Decreto Nº 838/98 constituye la adecuación de facultades que LOTERIA NACIONAL S. E. posee en materia de juegos, adaptándolas a una práctica tan especial como son las RIFAS, y demás operatorias similares, cualquiera sea su denominación, como así también fijar una normativa específica y actualizada para colectas.

Que por lo tanto compete a esta Sociedad del Estado el ejercicio del Poder de Policía, a fin de preservar la fe pública como una de las responsabilidades del Estado Nacional.

Que ello se fundamenta en el principio de especificidad de las atribuciones de esta Sociedad en materia de juegos de azar y actividades conexas conforme lo normado en el Decreto Nº 598/90.

Que correlativamente, los organizadores y promotores de las RIFAS, como también las entidades que realicen COLECTAS, contarán a partir de la presente con una normativa específica que le permitirá desenvolver su capacidad creativa a partir de una base legal que los habilite para afrontar compromisos y planificar su actividad en un ámbito de mayor seguridad jurídica.

Que la inversión del producido del juego en obras de mejoramiento social es posiblemente la principal justificación de su autorización y control por parte del Estado, que lo destina a la promoción y asistencia comunitaria, protección de la salud, y fomento de la educación y de las actividades deportivas.

Que las RIFAS serán autorizadas exclusivamente a entidades de bien público, a fin de que éstas destinen su producido a procurar mejoras para el sector social que representan.

En ese orden de ideas, resulta razonable que una parte de los fondos obtenidos con ellas, se destine a los fines asistenciales de toda la comunidad.

Que asimismo, corresponde fiscalizar el destino de los recursos obtenidos a través de éstas, y destinar un porcentaje de ellos a fines de asistencia social, procurando con ello paliar las necesidades generales de la comunidad.

Que por otra parte, también deviene necesario vedar la intervención de los menores de edad en tales prácticas, previniendo a las empresas organizadoras sobre la imposibilidad jurídica de la participación de aquéllos.

Que las COLECTAS serán autorizadas exclusivamente a entidades de bien público, a fin de que éstas destinen su producido a procurar mejoras para el sector social que representan.

Que ha tomado intervención la Comisión Especial Nº 152/98 y las Gerencias con competencia específica en la materia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 598/90 y su similar Nº 838/98.

Por ello;

EL DIRECTORIO DE
LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las normas complementarias del Decreto Nº 838/98, denominadas "REGLAMENTO DE RIFAS Y COLECTAS", que se agregan como ANEXO I del presente.

ARTICULO 2º — Establécese la vigencia de la presente resolución a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese y protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. — Dr. FELIX ANGEL GAIBISSO, Presidente LOTERIA NACIONAL S.E. — JORGE JESUS LIMA, Vicepresidente LOTERIA NACIONAL S.E. — JORGE DI CARLO, Director LOTERIA NACIONAL S.E. — JUAN MARIA ESTEVEZ, Director LOTERIA NACIONAL S.E. — Lic. DANIEL JUAN OLMOS, Director Secretario LOTERIA NACIONAL S.E.

ANEXO I

REGLAMENTO DE RIFAS Y COLECTAS

TITULO I RIFAS

CAPITULO I: SUJETOS y OBJETO:

ARTICULO 1º — Las entidades requirentes deberán desarrollar sus actividades y tener su domicilio en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, estableciéndose al efecto tres categorías:

a) **Las Instituciones con Personería Jurídica concedida,** que tengan por objeto principal el bien de la comunidad.

b) **Las Entidades u Organismo que NO posean Personería Jurídica inscripta**, por no resultar requisito para su funcionamiento, que tengan como función específica la ayuda a la educación y/o la asitencia social;

c) **Las Comisiones Especiales** con intervención del Estado Nacional que tengan por fin contribuir a la atención específica de alguna cuestión de interés público suscitado, que requiera paliar inmediatas necesidades comunitarias.

ARTICULO 2º — Todas aquellas **entidades autorizadas a la emisión y venta de rifas por el Ente Provincial respectivo,** deberán solicitar a LOTERIA NACIONAL S. E. autorización para su circulación y venta dentro de la Capital Federal, acreditando a tal efecto el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la presente reglamentación, como así también el de la normativa provincial de que se trate, constituyendo a estos fines domicilio en Capital Federal.

ARTICULO 3º — Todo contrato de naturaleza bilateral, aleatorio, consensual y de adhesión, celebrado entre una entidad autorizada en los términos del Art. 4º y el adquirente del número, billete, boleta, certificado o título o cualquier otro instrumento que sirva de soporte al efecto, y en el que la elección de ganador se defina por el azar, cualquiera sea su denominación, se regirá por la presente resolución. Los sistemas descritos en este artículo, se mencionarán en esta reglamentación bajo el nombre de RIFAS.

ARTICULO 4º — LOTERIA NACIONAL S. E. extenderá la autorización pertinente para la realización de una rifa, por el término de UN (1) año a aquellas personas físicas o jurídicas que hayan cumplido satisfactoriamente todos los recaudos de la presente reglamentación, y cuando el total de la emisión exceda en CINCO (5) veces el monto determinado en el Artículo 5º de la Ley 20.630.

Las entidades que organicen rifas inferiores al monto mencionado en el párrafo anterior, podrán denunciar su existencia a los efectos de la aplicación del artículo 18.

CAPITULO II: REQUISITOS:

ARTICULO 5º — Los sujetos mencionados en el Art. 1º y 2º, que formulen el pedido de autorización, deberán acompañar la siguiente documentación en original o en copia debidamente certificada por Escribano Público Nacional y legalizada su firma por el Colegio respectivo:

1) LAS INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL INCISO a) DEL ARTICULO 1º.

a) Instrumento constitutivo debidamente inscripto.

b) Documento que acredite las facultades de representación que se invoque.

c) Nómina de las personas que integran los órganos de dirección y administración.

d) Balances correspondientes a los dos últimos ejercicios, certificado por Contador Público Nacional, con la legalización del Consejo Profesional respectivo.

e) Constancia de inscripción en el C.U.I.T. y en los impuestos nacionales a que se encuentre obligado, si correspondiere, y en su caso, constancia de la exención.

f) Recibo de pago por la suma de PESOS MIL ($ 1.000).

g) Certificación del registro de juicios universales que corresponda; certificado de antecedentes policiales y judiciales; y declaración jurada en la que conste que no se encuentra inhibido.

h) Descripción pormenorizada del destino que se le dará a las sumas que se obtengan mediante la realización de la RIFA.

i) Declaración expresa del conocimiento del Reglamento de Sorteos de LNSE, y de la programación de los mismos.

2) ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL Art. 1º b):

a) Datos personales de cada uno de sus miembros;

b) Declaración jurada de manifestación patrimonial de cada uno de ellos;

c) Certificado de antecedentes policiales de los mismos;

d) Descripción minuciosa del objetivo que tenga por fin el beneficio que se pretenda dar a la comunidad afectada como así también del destino de los fondos que se obtengan.

e) La documentación detallada precedentemente deberá ser avalada por la autoridad educacional o asistencial que se vea involucrada en la descripción del inciso d) de este artículo.

f) Recibo de pago de la suma de $ 1.000.

3) ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL Art. 1º c):

Deberán cumplimentar los mismos requisitos establecidos en el inciso 1) de este artículo, en cuanto resulten pertinentes, acompañando:

a) Datos personales completos de cada uno de los integrantes de la comisión;

b) Dos manifestaciones patrimoniales certificadas por Contador Público Nacional y legalizadas por el respectivo Consejo profesional, de cada uno de ellos. Una de ellas correspondiente al momento de la presentación y la otra del ejercicio fiscal inmediato anterior.

c) Certificado de antecedentes judiciales y policiales de cada uno de los integrantes de la comisión y de la promotora.

d) Descripción minuciosa del objetivo que tenga por fin el beneficio que se pretenda dar a la comunidad afectada como así también del destino de los fondos que se obtengan.

e) Recibo de pago por la suma de PESOS MIL ($ 1.000).

ARTICULO 6º — A) **PROMOTORES:** Las personas jurídicas o físicas que deseen actuar como tales, pueden presentarse ante LNSE y tramitar su habilitación, cumpliendo los requisitos exigidos por el Art. 5º, incisos 1º o 3º según corresponda de la presente, la que se le concederá por el término de un año. En el caso que organizadores de la rifa al momento de efectuar el pedido del Art. 4º, designen un promotor de los habilitados, deberán acompañar el contrato que los vincula e incluir en el mismo el número de la resolución que habilitó a aquéllos a operar como promotores.

B) Todas las entidades requirentes comprendidas en el Art. 1 de la presente que hagan uso de los servicios de promotores de venta, que no posean autorización de LNSE, deberán acompañar el contrato que los vincule, juntamente con la documentación detallada en el Art. 5º, inc. 1), si la promotora es una persona jurídica; si fuera persona física, además de ellos, los recaudos exigidos en igual artículo, inc. 3).

CAPITULO III: CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 7º — El objeto de la RIFA debe ser expresa y ampliamente detallado. No se autorizará ninguna rifa que compita con los juegos que explota LNSE. Los organizadores deberán acompañar en su presentación el reglamento o bases y condiciones, el que deberá contener la información que se enuncia a continuación:

a) Plazo en el cual se abonarán los premios que resulten asignados, los que estarán a disposición del ganador a partir de las 48 horas hábiles posteriores a la fecha del sorteo y hasta TREINTA (30) días corridos computados desde la fecha del sorteo en que se determinó el ganador.

b) Medio a través del cual se garantizará el pago de los premios que fueran en efectivo. En el supuesto de que éstos sean en especie, además de indicarse su valor de mercado, se deberá informar el lugar de exhibición de los mismos.

c) Programa de Premios completo.

d) Periodicidad de los sorteos, la que no podrá ser inferior a un sorteo mensual.

e) Facsímil de los billetes a emitir o imprimir, los que deberán ajustarse a las especificaciones de los artículos 9º y 10º;

f) Normas de seguridad que reúnen a fin de evitar su imitación y/o duplicación. Para facilitar su lectura óptica, contendrán un sistema de código de barras.

g) Determinación del momento previo al sorteo, en el cual se levantará ante escribano público, un Acta que contenga el número de cada uno de los billetes no vendidos, en orden correlativo, los que para ese sorteo quedarán invalidados. A los efectos del contralor, la entidad organizadora deberá comunicar con 10 días de anticipación a LNSE, el lugar, día y hora en que se labrará el acta.

ARTICULO 8º — La entidad recurrente, deberá acreditar cuando le sea requerida, la propiedad exclusiva de los bienes destinados a premios.

Si se tratase de inmuebles y/o muebles registrables, deben tener su disponibilidad jurídica y material, no admitiéndose restricciones al dominio pleno de ninguna naturaleza.

En caso de premios en dinero en efectivo, deberá presentarse el instrumento que acredite su existencia, pudiendo aceptarse a satisfacción de LNSE cheque certificado, plazo fijo, aval bancario o acta de consignación en escribanía, endosados a favor de Lotería Nacional S. E.

ARTICULO 9º — El billete tendrá una medida mínima de DIEZ (10) por VEINTE (20) centímetros, debiendo consignar en el anverso y reverso del mismo, en caracteres visibles, la palabra RIFA. Los formatos grabados, color y demás características de los billetes, tendrán que diferir totalmente de los que emite Lotería Nacional S. E.

ARTICULO 10º — El billete de la RIFA, exceptuadas las organizadas por los sujetos mencionados en el Art. 1º, inc. b), incluirá:

a) Nombre de la entidad;

b) Nómina de los premios;

c) Precio total del billete;

d) Número o números por billete;

e) Expresa referencia del juego y sorteo correspondiente programado por LNSE, o indicación del extracto por el que sorteará, en los casos del Art. 2º;

f) Número y fecha de la Resolución de autorización de la rifa;

g) Lugar de entrega de los premios;

h) Inscripción, en el anverso del billete del código de barras;

i) Nombre de los diarios en que se ha de publicar el resultado del sorteo;

j) La mención de que el impuesto establecido en la Ley 20.630 y sus modificaciones es o no a cargo de la institución organizadora.

Los billetes serán leídos en el anverso por Lotería Nacional S. E. y sellados en su reverso por la Policía Federal Argentina antes de su circulación y venta.

ARTICULO 11º — RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Quienes participen en la organización de la RIFA y si los hubiere, los promotores, deberán asumir solidariamente las obligaciones emergentes de la misma, agregándose a la presentación que se efectúe en los términos del presente, el instrumento que acredite esta circunstancia, a satisfacción de Lotería Nacional S. E.

ARTICULO 12º — Con el objeto de solventar los gastos que demanden la tramitación de autorización; el control y la fiscalización que fuere menester realizar, se deberá abonar un arancel de pesos UN MIL ($ 1.000) por RIFA que se lance al mercado, importe que será abonado en la oportunidad de cada presentación.

CAPITULO IV: PARAMETROS:

ARTICULO 13º — Para ser autorizada, toda RIFA deberá cumplir los siguientes parámetros:

A) El organizador deberá respetar un porcentaje mínimo de premios, que en su conjunto, será del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de la emisión.

B) Los gastos de organización, publicidad, promoción y cualquier otro en que se pudiera incurrir con motivo de la realización de una RIFA, representarán como máximo el 18% de la emisión. En tales casos los organizadores deberán presupuestar en porcentajes, sobre el monto de la emisión, los costos estimados que demandará la operatoria, los que, una vez finalizada la RIFA, deberán ser debidamente acreditados con los comprobantes pertinentes, presentando en dicha oportunidad, una Rendición de Cuentas certificada por Contador Público, con legalización del Consejo respectivo.

C) La entidad deberá depositar, la suma correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) del total de lo recaudado por la venta, la que será destinada a los fines de asistencia social que la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación determine. En los casos de las instituciones del art. 2º el porcentaje referenciado en este inciso se aplicará sobre la parte proporcional vendida en esta jurisdicción.

ARTICULO 14º — Las sumas que resulten de conformidad con el Artículo anterior, inc. c), deberán depositarse a la orden de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, en la cuenta que a tal efecto se indique y en los plazos que se determinen en cada caso, de acuerdo a la índole de la operatoria a desarrollarse.

ARTICULO 15º — El autorizado deberá informar a LOTERIA NACIONAL S. E., mensualmente y mediante declaración jurada, los premios que hubieren resultado asignados y los efectivamente abonados, acompañando las constancias que acrediten tales extremos, como también el ingreso del impuesto a los premios establecido en la Ley 20.630, cuando correspondiere. En cada oportunidad deberá acompañarse la nómina de ganadores consignando sus datos personales. Cuando en la RIFA se establezca un solo sorteo, deberá cumplirse estos recaudos en el plazo de 10 días posteriores a la fecha prevista en el Art. 7º inc. a).

ARTICULO 16º — Todo premio que no fuera asignado a ganador alguno, al vencimiento del plazo que se determine en las bases de la RIFA, se considerará de propiedad del organizador.

Todo premio en efectivo cuyo ganador no lo reclame, dentro del plazo que se determine en las Bases de la Rifa, deberá ser depositado por el organizador a favor de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, dentro de los 30 días corridos a partir del primer día hábil siguiente del vencimiento de aquél, en la cuenta a la que se refiere el Art. 14º.

Cuando los premios fueran en especie, Lotería Nacional S. E. podrá asignarlos por sorteo, a las entidades que se encuentren inscriptas en el Registro de Entidades Benéficas que LNSE habilite al efecto, y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación.

ARTICULO 17º — Queda prohibido el uso del extracto de cualquier juego de LNSE, sin su autorización expresa en los términos del Art. 13 de la Ley 18.226/69 t. o. por Ley 21.041, último párrafo.

Las entidades que requieran la autorización expresa a que hace referencia el párrafo anterior, deberán abonar el 2% del monto de la emisión de la rifa para la cual se solicita autorización en los términos de la presente.

ARTICULO 18º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las entidades comprendidas en los arts. 1º y 2º que organicen rifas, podrán solicitar el extracto de los juegos de LNSE, el que les será otorgado en copia certificada por Escribano abonando el valor de los honorarios del Escribano correspondientes a la certificación del mismo.

CAPITULO V: FISCALIZACION Y SANCIONES

ARTICULO 19º — LOTERIA NACIONAL S. E. concertará con la Administración Federal de Ingresos Públicos, la debida colaboración para dar cumplimiento con la Ley 20.630.

ARTICULO 20º — Las entidades autorizadas deberán dejar establecido en las bases respectivas la prohibición a los menores de edad de participar en toda RIFA. Esta limitación deberá ser ampliamente difundida por el organizador.

ARTICULO 21º — LOTERIA NACIONAL S. E. podrá realizar inspecciones, y cuantos actos estimare pertinentes para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente. Asimismo podrá solicitar declaraciones juradas e información acerca de cualquier sistema que se emplee en la operatoria.

ARTICULO 22º — El incumplimiento de la modalidad o de las condiciones y requisitos bajo las cuales se otorgase la autorización prevista en el Artículo 3º de la presente, así como el falseamiento de la información que deben proporcionar las personas habilitadas, podrá dar lugar a la revocación, no pudiendo en tal caso continuar con la operatoria sin que ello pueda generar responsabilidad de ningún tipo de LOTERIA NACIONAL S. E. La revocación podrá implicar la pérdida de la personería jurídica del organizador y promotor, y la aplicación de las sanciones pecuniarias que LNSE estime pertinentes.

Serán de aplicación los Arts. 14, 16, 18 y 19 de la Ley 18.226; Decreto-Ley Nº 6618/57 y concordantes.

CAPITULO VI: DEFINICIONES - PLAZOS

ARTICULO 23º — Cuando en el articulado de esta Resolución se encuentren palabras tales premio/s, emisión, sorteo/s, u otras se deberá estar a la interpretación que surge de los Reglamentos de Juego de LNSE y de sus respectivos Programas de Premios.

TITULO II: COLECTAS

CAPITULO I: SUJETOS Y OBJETO

ARTICULO 24º — Las entidades requirentes deberán desarrollar sus actividades y tener su domicilio en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, estableciéndose al efecto dos categorías:

a) Las Instituciones con Personería Jurídica concedida, que tengan por objeto principal el bien de la comunidad.

b) Las Comisiones Especiales con intervención del Estado Nacional que tengan por fin contribuir a la atención específica de alguna cuestión de interés público suscitado, que requiera paliar inmediatas necesidades comunitarias.

ARTICULO 25º — Todas aquellas entidades autorizadas por otras jurisdicciones, deberán solicitar a LOTERIA NACIONAL S. E. autorización para su circulación dentro de la Capital Federal, acreditando a tal efecto el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la presente reglamentación, como así también el de la normativa provincial de que se trate, constituyendo a estos fines domicilio en Capital Federal.

ARTICULO 26º — Las acciones de recaudación en dinero o en especie que por cualquier medio se instrumenten por instituciones o asociaciones de notoria responsabilidad moral y cuyo principal objeto sea el bien común, caridad o beneficencia se denominarán en esta reglamentación como colecta.

ARTICULO 27º — Cuando en algún lugar geográfico del territorio del país se produjeren situaciones de catástrofe o calamidades públicas que requieran la respuesta urgente en procura del auxilio de los damnificados, no serán de aplicación los términos de la presente resolución por el período de un año contado desde la fecha del conocimiento público del suceso.

ARTICULO 28º — LOTERIA NACIONAL S. E. extenderá la autorización pertinente para la realización de una colecta, por el término de UN (1) año.

La entidad solicitante previa iniciación de la colecta, deberá dar intervención a Policía Federal Argentina, presentándole copia del acto administrativo que la autorice.

CAPITULO II: REQUISITOS

ARTICULO 29º — Los sujetos mencionados en los Artículos 24 y 25, que formulen el pedido de autorización, deberán acompañar la siguiente documentación en original o en copia debidamente certificada por Escribano Público Nacional y legalizada su firma por el Colegio respectivo:

1) Para las instituciones comprendidas en el inciso a) del artículo 24.

a) Instrumento constitutivo debidamente inscripto.

b) Documento que acredite las facultades de representación que se invoque.

c) Nómina de las personas que integran los órganos de dirección y administración.

d) Balances correspondientes a los dos últimos ejercicios, certificado por Contador Público Nacional, con la legalización del Consejo Profesional respectivo.

e) Constancia de inscripción en el C.U.I.T. y en los impuestos nacionales a que se encuentre obligado, si correspondiere, y en su caso, constancia de la exención.

f) Certificación del registro de juicios universales que corresponda; certificado de antecedentes policiales y judiciales; y declaración jurada en la que conste que no se encuentra inhibido.

g) Descripción pormenorizada del destino que se le dará a las sumas que se obtengan mediante la realización de la COLECTA.

h) Contrato que las vincule con otras personas a los fines de la implementación de la colecta, acompañado de la respectiva licencia para operar en su campo específico.

2) Para las entidades comprendidas en el artículo 24-b):

Deberán cumplimentar los mismos requisitos establecidos en el inciso 1) de este artículo, en cuanto resulten pertinentes, acompañando:

h) Datos personales completos de cada uno de los integrantes de la comisión;

i) Dos manifestaciones patrimoniales certificadas por Contador Público Nacional y legalizadas por el respectivo Consejo profesional, de cada uno de ellos. Una de ellas correspondiente al momento de la presentación y la otra del ejercicio fiscal inmediato anterior.

j) Certificado de antecedentes judiciales y policiales de cada uno de los integrantes de la comisión.

k) Descripción minuciosa del objetivo que tenga por fin el beneficio que se pretenda dar a la comunidad afectada como así también del destino de los fondos que se obtengan.

ARTICULO 30º — El objeto de la colecta debe ser expresa y ampliamente detallado. No se autorizará ninguna solicitud que no exprese claramente sus objetivos, los destinatarios finales de los fondos colectados y los medios por los cuales se les dará a conocer a los beneficiados las acciones realizadas para haber podido llevar a cabo la colecta y la rendición final pertinente del origen y destino de los fondos colectados certificada por Contador Público y su firma debidamente legalizada por el Consejo respectivo. Los organizadores deberán acompañar en su presentación la información que se enuncia a continuación:

a) Lugar o lugares donde se desarrollará la colecta.

b) Fecha de inicio y finalización de la campaña.

c) Medios a través de los cuales se efectuará la colecta.

d) Plazo en el cual se hará entrega de lo colectado.

e) Medio a través del cual se garantizará la entrega de lo colectado.

ARTICULO 31º — Quienes participen en la organización de la Colecta y si los hubiere, los promotores u operadores, deberán asumir solidariamente las obligaciones emergentes del compromiso de la misma, agregándose a la presentación que se efectúe en los términos del presente, el instrumento que acredite esta circunstancia, a satisfacción de Lotería Nacional S. E.

ARTICULO 32º — Para ser autorizada, toda Colecta deberá cumplir los siguientes parámetros:

a) El organizador deberá respetar un porcentaje mínimo de entrega de lo colectado a los beneficiarios, que será del SETENTA POR CIENTO (70%) del monto de lo recaudado.

b) Los gastos de organización, publicidad, promoción y cualquier otro en que se pudiera incurrir con motivo de la realización de una Colecta, representarán como máximo el TREINTA POR CIENTO (30%) de lo recaudado. En tales casos los organizadores deberán presupuestar en porcentajes, sobre el monto proyectado de la recaudación, los costos estimados que demandará la operatoria, los que, una vez finalizada la Colecta, deberán ser debidamente acreditados con los comprobantes pertinentes.

CAPITULO III: FISCALIZACION Y SANCIONES

ARTICULO 33º — LOTERIA NACIONAL S. E. podrá realizar inspecciones, y cuantos actos estimare pertinentes para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente. Asimismo podrá solicitar declaraciones juradas e información acerca de cualquier sistema que se emplee en la operatoria.

ARTICULO 34º — El incumplimiento de la modalidad o de las condiciones y requisitos bajo las cuales se otorgase la autorización prevista en el Artículo 26 de la presente, así como el falseamiento de la información que deben proporcionar las personas habilitadas, podrá dar lugar a la revocación, no pudiendo en tal caso continuar con la operatoria sin que ello pueda generar responsabilidad de ningún tipo de LOTERIA NACIONAL S. E. La revocación podrá implicar la solicitud de aplicación del Art. 5º del Decreto Nº 838/98 a las personas que hubieren requerido la autorización pertinente.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 10/12/98.

e. 21/12 Nº 258.775 v. 21/12/98

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 270/98

Bs. As., 15/12/98

VISTO la Resolución Nº 197 del 24 de septiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la prealudida norma legal se aprobó el programa de premios para la Emisión Nº 4909 —Extraordinaria de Navidad—, determinándose que para las extracciones se utilice el Sistema Electromecánico-manual, hecho éste que también se repetirá en los Extraordinarios de Fin de Año y Reyes.

Que ese temperamento trae aparejado un recago en las tareas que deben desarrollarse en la carga y descarga del bolillero de números y posterior armado del juego en horario extraordinario.

Que a fin de cumplir con las normativas vigentes en lo referido a la contención de gastos, corresponde suprimir la descarga del citado bolillero sin que ello altere la confianza del público jugador y mantenga la transparencia que en todo acto de sorteo hace gala esta Sociedad del Estado.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determínase que para el sorteo Extraordinario de Navidad —Emisión Nº 4909—, se procederá a realizar la carga del bolillero de números el 18 de Diciembre de 1998, a las 15 hrs., completada la misma se lacrará el recinto hasta su apertura para introducir las bolillas correspondientes a premios. De estos hechos, el Escribano actuante dejará constancia en actas.

ARTICULO 2º — Concluido el acto de sorteo citado en el artículo precedente y emanada la orden de impresión del Extracto Oficial, en cajas tesoro se guardarán los tableros conteniendo las bolillas premiadas. El globo conteniendo el remanente de bolillas de números quedará cargado hasta el Sorteo Extraordinario de Fin de Año. El Escribano actuante dará fe de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO 3º — Para el Sorteo Extraordinario de Fin de Año con la antelación suficiente a la hora programada para el inicio del mismo se procederá a introducir en el globo de números las bolillas que resultarán premiadas en el sorteo anterior a fin de completar los números participantes en el acto. Las bolillas correspondientes a premios se introducirán en los horarios habituales. El Escribano actuante formulará las actas que correspondan para certificar los procederes expuestos precedentemente.

ARTICULO 4º — Para realizar el Sorteo Extraordinario de Reyes se efectuarán similares acciones que las descriptas en el artículo 2º.

ARTICULO 5º — Por SECRETARIA GENERAL regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y Orden del Día. Por la GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS efectúense las comunicaciones que correspondan, cumplido, archívese. — Dr. FELIX ANGEL GAIBISSO, Presidente, Lotería Nacional S.E.

e. 21/12 Nº 260.114 v. 21/12/98

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

La Municipalidad de Quilmes, hace saber por 3 (tres) días, que cita y emplaza a quien o quienes resulten propietarios y/o acrediten derechos sobre el inmueble individualizado catastralmente III- K- 43 a- 19, ubicado en calle: 853 y 874, de la localidad de San Fco. Solano para que en el improrrogable plazo de 30 (treinta) días corridos procedan a construir cerco y acera reglamentarios, bajo apercibimiento de llegar a la aplicación de los Arts. 8º, 9º, 10º, 11º y 12º de la Ordenanza Nº 5961/88.

e. 21/12 Nº 53.459 v. 23/12/98

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Dirección Nacional de Bienes del Estado comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras “Alberto E. Bieule - Onganía y Giménez S.A. - U.T.E.” rematará por cuenta y orden y en nombre de “AUT. REGULATORIA NUCLEAR”, “D.N.V.”, “A.G.P.”, “INIDEP”, “COM. NAC. DE LIM. INTERNACIONALES”, “FF.MM.”, INTERCARGO S.A.C.”, “ex GAS DEL ESTADO”, y “COM. NAC. DE COMERCIO EXTERIOR”, con base los siguientes bienes: 2 locomotoras para maniobras “G.E.” 470 HP, 9 vagones cubiertos de madera, 10 vagones tipo chata, malacate para pesca tipo SPLIT con 2 motores de 135 KW, 10 tractores “FIAT”, “ZANELLO”, “JOHN DEERE”, “MASSEY FERGUSON”, 20 Pick-Up “FORD F-100” gasoleras y nafteras, 16 autos y rurales “FORD FALCON”, 13 “PICK-UP” y furgones “TRAFIC”, “VW”, “CHEVROLET”, “DODGE”, 6 camiones “FORD F.350, F.700, F.7000”, 2 ómnibus “M. BENZ”, microbús “M. BENZ 608”, camión tipo furgón “M. BENZ 608”, máquinas y herramientas para taller, cubiertas baterías, horno a gas para forjado de piezas “LINDBERG”, 1000 kgs de hexacloroetano. Al contado. Seña 20% - Comisión 10% más IVA. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día LUNES 21 de DICIEMBRE de 1998 a las 15:30 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. Buenos Aires, DICIEMBRE 14 de 1998. — ALBERTO E. BIEULE, Martillero Capital Nº 1690 - Fol 162 - L. 60 Pcia. Bs. As. Nº 14.980 - Fol. 60 - L. 12.

e. 17/12 Nº 176.042 v. 21/12/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros: 4002; 4003; 4004; 4005; 4006; 4007; 4008; 3574 y 3643/98-INACyM., se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar y cancelar las respectivas matrículas a las cooperativas que por orden correlativo a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL BARRIO RITA JUJUY LIMITADA, matrícula 13.676; COOPERATIVA DE ARTESANOS DE PROVISION, COMERCIALIZACION, INDUSTRIALIZACION, AGRICOLA, GANADERA, MINERA Y DE CONSUMO DEL PUEBLO DE BARRANCAS Y PUNA LIMITADA, matrícula 11.112, COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO AMBIENTE LIMITADA, matrícula 12.421; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE CARGAS “NORTE GRANDE” LIMITADA, matrícula 12.261; COOPERATIVA DE DOCENTES SAMPEDREÑOS DE CONSUMO, PROVISION Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula 11.729. Las cooperativas mencionadas precedentemente tienen su domicilio legal en la Provincia de Jujuy. COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS EDUCATIVOS (COOPASE) LIMITADA, matrícula 9248, con domicilio legal en la Ciudad y provincia de San Juan; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO NUEVA MEDINA DEL RIO SECO LIMITADA, matrícula 11.487, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de San Luis; COOPERATIVA LIMITADA LECHERA DE SAN CARLOS NORTE, matrícula 81, con domicilio legal en la Localidad de San Carlos Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe y COOPERATIVA DE CONSUMO DE EMBALSE LIMITADA, matrícula 9274, con domicilio legal en Barrio Casitas Embalse, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les conceden un plazo ampliatorio de SEIS (6) días a las cooperativas domiciliadas en las Provincias de Jujuy y San Juan; de CUATRO (4) días, a las pertenecientes a las Provincias de Córdoba y San Luis; y de TRES (3) días a la que está ubicada en la Provincia de Santa Fe. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas citadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 18/12 Nº 259.952 v. 22/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Resolución Nº 15/98

Publicación por edicto exclusión de contribuyentes del Sistema Integrado de Control Especial. Resolución General Nº 3423.

Córdoba, 27/11/98

VISTO, el artículo 7º del Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva ha resuelto la reorganización del universo de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R.G. Nº 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la citada Resolución, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4º y 9º del Decreto Nº 618/97.

LA JEFA (INT.) DE LA REGION CORDOBA DE
LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

“La Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales”.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación, a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior para su conocimiento y archívese. — Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

PLANILLA ANEXA AL ART. 2º DE LA RESOLUCION Nº 15/98 (RG CORD) AGENCIA SEDE - CORDOBA Nº 2 - REGION CORDOBA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT
LASCANO CARLOS JULIO SEGUNDO	20-02798486-0
HITT ERNESTO FORTUNATO	20-06473801-2
PETRI CLAUDIO ANTONIO	20-07645820-1
ACOSTA LUIS FRANCISCO	20-11972020-7
ZAMAR JORGE SALVADOR	20-12219047-2
CEJAS JORGE ALBERTO	20-12559231-8
CORTELL JORGE SERGIO	20-14798263-2
BOE ALFREDO MARCELO	20-17284604-2
ARRIETA SOFIA AMELIA	27-04376943-5
REGUEIRA GRACIELA EDIT	27-10905636-2
BAR VIVIANA BEATRIZ	27-18428885-6
CASADIO HNOS S.R.L.	30-50457467-5
ESTABLECIMIENTOS SAN ANTONIO S.R.L.	30-50551640-7
EMPRESA BAZAN Y BARRIOS CONSTRUCCIONES SRL	30-52021763-7
IN ME CO S.A.	30-53516631-1
JULIO MAJUL Y CIA. S.A.I.C.	30-54293911-3
CORPORACION DE TRANSPORTE INTERPROV LTDA. S.A.	30-54660689-5
WAQUIM SRL	30-56215504-6
SALVADOR MORELLO SOCIEDAD ANONIMA	30-56351138-5
CLINICA QUIRURGICA INTEGRAL PRIVADA SRL	30-56663181-0
DROGUERIA SAN CARLOS SRL	30-57136471-5
FAYA SACIF	30-57298951-4
GRANJA SIRK SRL	30-57983039-1
DANRI SRL	30-58497821-6
ALPEX S.A.	30-61614927-6
PAGNI ALEJANDRO Y OTRO SH DE PAGNI ALEJANDRO RAMON	30-61742860-8
OLIMPICA DISTRIBUIDORA SRL	30-62802725-7
CLINICA PRIVADA SAN JORGE DE PERALTA ZULMA, GAGLIANO	30-62850762-3
RUMBOS S.A.	30-62956606-2
EDITORIAL CRECER S.A.	30-62990091-4
SAMHER PIELES SRL	30-63840852-6
S C S SRL	30-64105815-3
CEDAC INGENIERIA SRL	30-64310624-4
SUTRANS S.A.	30-64697098-4
OPTITEC SRL	30-64722292-3
J J OVANDO CONSTRUCCIONES SRL	30-64734510-3
FUTURA SRL	30-64741987-5
W CONSTRUCTORA SRL	30-64952428-5
DIGIMAR SRL	30-64988375-7
FUTURO SRL	30-64988405-2
S E R M E D SRL	30-65185768-2
GAUNA DEMARIA MIRTA Y OTROS S.H.	30-65439858-1
ALLENDE E HIJOS SRL	30-65716698-3
NIGRO MIGUEL Y OTROS DE SAN MARTIN CARLOS MARCHELLI	30-65773923-1
AMEDIN S.A.	30-65805684-7
CHASQUI SRL	30-65809013-1
GRANZA CORDOBA SRL	30-65834301-3
TRANSPORTE SAN JORGE SRL	30-65965892-1
CEGAMA SRL	30-66816861-9
SALINAS MARIO HUGO Y PETRONI JUAN CARLOS SH	30-66818904-7
DIAZ ESTEBAN MARIA Y DIAZ RAUL F Y DIAZ JOSE SH	30-66819273-0
CHACON CARLOS ANTONIO Y CHACON ROBERTO DANIEL SH	30-66820314-7
BEARZOTTI VARA CONSTRUCCIONES SRL	30-66820369-4
SUN SHINE CLEANING CO S.A.	30-67635643-2
CERUTTI RICARDO Y MOLINA DE LA COLINA ROBERTO SH	30-67757730-0
SISTELCE S.A.	30-67757815-3
LAPA COR SRL	30-67760310-7
EL EMULSOR SRL	30-67763227-1
C V T SRL	30-68094612-0
SPECIAL TOUR SRL	30-68094629-5
ARCOBEL SRL	30-68096533-8
SERVICIOS GASTRONOMICOS ESPECIALES SRL	30-68099075-8
JAVIER CAMINOTTI Y OTRO SH	30-68100717-9
NOEMI SUSANA ESTELA PEN SH	30-68100779-9
SALINAS PETRONI CONSTRUCCIONES SRL	30-68101239-3
MAIPU 47 SRL	30-68102485-5
FLEXOGRAFICA DEL CENTRO SRL	30-68534505-2
MARTINEZ ROBERTO Y COSTAMAGNA SILVA S DE H	30-68974651-5
EL ARAUCANO SRL	33-63696202-9
C Y N SRL	33-67760099-9
CORDOBA DISTRIBUCIONES SRL	33-68096854-9
CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO EN GASTROENTEROLOGIA SRL	33-68539777-9
SWITCH S.A.	33-68541934-9
METALURGICA MORELLI S.A.	33-68976503-9

e. 15/12 Nº 259.122 v. 21/12/98